



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Discurso discriminatorio: prejuicios y estereotipos en torno a las personas solicitantes de asilo y protección internacional.

Autor/es

Verónica Hernández Navarro

Director/es

M^o Dolores de Pedro Herrera

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo 2015-2019

Contenido

1. Introducción y justificación	6
2. Desarrollo: análisis de la realidad social	8
2.1 Marco conceptual	8
2.2. Marco legislativo	11
2.2. 1 Marco europeo	14
2.2.2 Marco estatal español	18
2.2.3 Marco autonómico	19
2.3 La crisis de los refugiados en Europa	21
2.4. Situación actual en España y Aragón	22
2.6 La crisis de los refugiados y el aumento del discurso xenófobo	26
2.7. Asilo y género	27
2.8 ¿Crisis del derecho de asilo?	31
3. Objeto de la investigación y objetivos	32
3.1 Objetivos	32
4. Hipótesis de partida	32
5. Metodología	33
5.1 Instrumentos	35
5.2 Variables	36
5.3 Muestra	36
6. Análisis y Resultados	37
7. Conclusiones	47
Bibliografía	51
8. Anexos	57
Anexo I: instrumentos	57
Anexo II: Gráficos	62
GRÁFICO 1: Las personas refugiadas proceden en su mayoría de Siria	62
GRÁFICO 2: Las personas refugiadas reciben más ayuda que los españoles	63
GRÁFICO 3: Los refugiados no pagan impuestos	64
GRÁFICO 4: Entre los refugiados se puede colar algún terrorista	65
GRÁFICO 5: Los refugiados delinquen por necesidad	66

GRÁFICO 6: Hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes	67
GRÁFICO 7: Todos los refugiados huyen de la guerra	68
GRÁFICO 8: Los refugiados mienten respecto a su nacionalidad para conseguir protección	69
GRÁFICO 9: Los niños de madres refugiadas que nacen en España consiguen la nacionalidad española	70
GRÁFICO 10: Los ambientes de violencia que viven los refugiados luego puede reproducirse de la misma manera en España	71
GRÁFICO 11: Las mujeres refugiadas son más propensas a considerar como una autoridad a sus maridos	72
GRÁFICO 12: En España hay demasiados refugiados	73
GRÁFICO 13: La inmigración de españoles fue diferente a la de hoy en día	74
GRÁFICO 14: Las personas refugiadas son potencialmente peligrosas	75
GRÁFICO 15: Las personas refugiadas tienen dificultades con el idioma en el país de acogida	76
GRÁFICO 16: Las personas refugiadas se integran con facilidad en los países a los que llegan	77
GRÁFICO 17: Las personas refugiadas son ilegales	78
Anexo III: Transcripción de entrevistas	79

AGRADECIMIENTOS.

Después de un largo camino, hoy es el día en que finaliza mi trabajo. A mi familia, a mis amigos, a mis compañeros de clase, a mi tutora y a todos aquellos profesionales que han dedicado parte de su tiempo para que la realización de este trabajo de fin de grado, con el que hoy culmina esta etapa académica, pudiera llevarse a cabo, gracias. Ha sido un periodo de aprendizaje intenso, que también ha tenido sus inconvenientes, pero que ha tenido un impacto positivo en mí.

En primer lugar me gustaría agradecer a mis compañeros de clase que han dedicado parte de su tiempo a la realización del cuestionario, el instrumento que ha servido para recoger los datos de esta investigación. De la misma forma agradecer a los profesionales que han ajustado sus apretadas agendas y me han concedido parte de su tiempo de trabajo para que esta investigación saliera adelante. Gracias a Susana Hernando, técnico sociocultural de la Casa de las Culturas, gracias a Pilar Bernardó y Khadija profesionales de Cepaim, así como a Dolores Bernal, asesora técnico de igualdad e inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, sin las cuales este trabajo no habría podido finalizar.

Además me gustaría dar las gracias a Mercedes Nicolás por su orientación para esta investigación así como a M^a Dolores de Pedro cuya ayuda ha sido imprescindible para completar mi trabajo. Finalmente a mis amigos y amigas, a mi familia, que habéis estado ahí apoyándome incondicionalmente, en los momentos más difíciles de este camino.

¡Muchas gracias a todos!

RESUMEN

La siguiente investigación surge de la necesidad de analizar la realidad a la que se enfrentan las personas solicitantes de asilo y refugio en su sociedad de acogida, quedando enmarcada, en este caso, en la ciudad de Zaragoza. A través de una muestra de 51 estudiantes se trata de conocer de qué manera afecta el racismo y la xenofobia a las personas solicitantes de asilo y refugio, haciendo una primera aproximación a los prejuicios y estereotipos que sobre estas personas se mueven por la sociedad. Se trata de hacer una pequeña aproximación a cuál es la actitud que la población definida tiene ante la llegada de estas personas a nuestra sociedad.

Palabras Clave: Refugiado, asilo, **prejuicio sutil**, **prejuicio manifiesto**, discriminación, trabajo social

Abstract

The following research comes from the necessity to make an analysis about the reality that refugees must face in their host society, being framed in this case in Zaragoza. Throughout a sample of 50 students from Zaragoza University I want to know how racism and xenophobia affects asylum seekers discovering the prejudices and stereotypes that are spreading in our society and showing the necessity to face them as they make difficult their integration and lead to exclusion and intolerance. It is about to prove what is the attitude that local population have with the arrival of this people.

Key words: Refugee, asylum, subtle prejudice, clear prejudice, discrimination, social work.

“...nos preocupan los discursos políticos que buscan un enemigo en los inmigrantes. El discurso de aquellos políticos europeos que hablan de esas avalanchas, simplemente no corresponden a la realidad” afirmaba Francesca Friz (2018) en Cadena Ser. (16 de Agosto de 2018)

1. Introducción y justificación

El pasado 28 de Abril de 2019 se celebraba elecciones generales en España y ponían de relieve como la expansión de la extrema derecha que se estaba viviendo en otros países de Europa, llegaba a nuestro país de la mano de Vox. Con un discurso xenófobo y discriminatorio, según afirma González (2019), este partido conseguía 24 escaños y su entrada al congreso, algo que hizo saltar todas las alarmas. La misma tendencia marcaban las elecciones del 11 de Noviembre en las que este partido político se alzaba como la tercera fuerza política en España.

Paralelamente a esta situación política se llevan a cabo prácticas que atentan contra los derechos humanos y que obligan cada año a miles de personas en el mundo a abandonar sus países y a buscar una nueva oportunidad en nuestra sociedad mediante la vía del asilo y refugio.

Se trata de personas que huyen de la persecución, de la guerra, la destrucción de sus viviendas, personas que viven en sus propias carnes la más absoluta desesperación por sobrevivir y que siendo afortunadas llegan a nuestro país buscando una nueva oportunidad que muchas veces se transforma en una situación complicada debido a los discursos de odio que en las sociedades corren como la pólvora, debido al desconocimiento del otro que queda transformado en miedo o recelo y que se verbaliza a través de falsos mitos y rumores que dificultan en gran medida su integración en la sociedad.

La llegada de población refugiada se ha producido de manera continuada desde que en 2015 estalló lo que en la actualidad recibe el nombre de crisis de los refugiados, situación que se ha traducido en un miedo generalizado, quedando como prueba de ello el auge de partidos de ultraderecha, que con un discurso xenófobo inundan los pensamientos de la población española buscando un enemigo en lo desconocido y un problema en la heterogeneidad y dando pie por lo tanto a una actitud discriminatoria y poco solidaria con la población inmigrante.

El objetivo de esta investigación es aproximarnos y generar conocimiento sobre esta situación, profundizar en las percepciones, sentimientos, actitudes y discriminación sobre la población

inmigrante en nuestra sociedad. Se trata de conocer de qué manera el discurso xenófobo se ha visto o no ampliado con el aumento de la población solicitante de asilo y refugio, bien con el surgimiento de nuevos rumores de la población refugiada o bien con la expansión de los rumores ya existentes sobre inmigración. Pero sobre todo teniendo en cuenta que ese rechazo hacia el exogrupo dificulta en muchas ocasiones la integración de las personas, una convivencia armoniosa y respetuosa entre la población autóctona y la población extranjera.

Por eso es necesario sacar a la luz el discurso discriminatorio que se está difundiendo y combatirlo de la mejor manera posible, pues pocas son las investigaciones que sobre este tema existen. Se pretende avanzar en este conocimiento y abrir las puertas a nuevas investigaciones futuras que vayan en esta línea. En este caso la información se ha recogido a través de un cuestionario, en el que 51 alumnos han mostrado su nivel de acuerdo o desacuerdo con respecto a 17 afirmaciones sobre las personas solicitantes de asilo y refugio.

Mi interés acerca de este tema comienza su andadura tras haber realizado el Prácticum de intervención de la Universidad en Accem, organización responsable de la acogida en territorio de las personas solicitantes de protección internacional. Considero que existe cierto desconocimiento hacia este tipo de inmigración o se reduce al conocimiento de los refugiados Sirios. Se trata de una inmigración legal y regulada, que también puede confundirse muchas veces con un tipo de inmigración de carácter más económico y por eso he considerado la necesidad de llevar a cabo un tipo de investigación como la que se desarrolla en líneas posteriores.

2. Desarrollo: análisis de la realidad social

2.1 Marco conceptual

Previo a conocer cuál es la reacción que la llegada de población solicitante de asilo y refugio provoca en los alumnos, considero de vital importancia hacer referencia a los conceptos que van a aparecer a continuación, dada la confusión que existe en los medios de comunicación y en la opinión pública a la hora de hacer referencia a este fenómeno y que muchas veces es la causante de ese recelo hacia la inmigración. También es primordial que respondamos a ciertas preguntas como que son los prejuicios y los estereotipos y que actitudes pueden conllevar, para identificarlos lo antes posible y combatirlos de la mejor manera.

En primer lugar, es importante diferenciar entre la inmigración económica y la inmigración objeto de protección internacional, considerada ésta última, más bien una migración forzada la cual engloba el derecho de asilo, la condición de refugiado, la protección subsidiaria, los desplazados internos y la condición de apátrida. (Reinlein, 2018.)

Tal y como define la Organización Internacional para las Migraciones (2006) esta diferenciación se basa en la voluntariedad o involuntariedad de su desplazamiento así como en la ausencia o presencia de factores externos claros como la violencia que sería lo que provocaría la salida del país de origen en el caso de la inmigración objeto de protección internacional.

El término inmigrante económico se define como la persona que ha abandonado su país de origen por medios legales o no legales con el objetivo de encontrar una vida mejor en un país tercero. Su traslado se basa en la búsqueda de nuevas oportunidades para ellos y sus familias. (López y Boulat, 2015.)

Por otro lado, Castles (2006) define la inmigración objetivo de protección internacional, como un término que incluye, además de a los refugiados y a los solicitantes de asilo, que a continuación definiré, a todas aquellas personas que se ven forzadas a abandonar sus hogares a causa de la violencia, persecución, proyectos de desarrollo, desastres naturales o catástrofes provocadas por la acción humana. (Citado en Espinar, 2010.)

Las personas refugiadas se reconocen como tal gracias a la figura del asilo, la cual se define por Rodríguez (2006) como la forma en la cual un Estado protege, ampara y asiste a las personas que han tenido que huir de su país de origen por razones muy diversas y que generalmente están relacionadas con el incumplimiento de sus derechos fundamentales. Este término queda recogido

en la Convención de Ginebra, la cual se crea tras finalizar la Segunda Guerra Mundial para dar solución a las consecuencias de esta, siendo una de ellas el gran número de personas que tuvieron que abandonar sus países. Se trata de un documento en el que queda definido qué persona es refugiada, determina además que un refugiado no puede ser devuelto y hace referencia a los derechos humanos fundamentales de los mismos. (ACNUR, 2019.).

Según este documento un **refugiado** es una persona que debido a sus temores de persecución bien sea por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas haya abandonado el país de su nacionalidad y no pueda o no quiera ser protegido por ese país. También se extiende a las personas que carecen de nacionalidad y se hallan, debido a las razones anteriores, fuera del país de su residencia habitual y no puede regresar a él. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, Art. 1ª)

Sin embargo la condición de refugiado, no se obtiene fácilmente, conlleva un proceso que comienza con una solicitud de asilo. ACNUR (2019) entiende que un **solicitante de asilo** es aquella persona que ha pedido que se reconozca su condición de refugiado y que todavía no ha visto resuelta su solicitud de protección internacional de manera definitiva. Cuando esta es definitiva, puede quedar denegada o aceptada. En el caso de esta última, es cuando la persona se convierte en **refugiado**. De la misma manera, el término queda recogido en la Ley de Asilo, concretamente en el artículo 3, como una persona que tiene temores fundados de poder ser perseguida por diferentes motivos bien sea de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual y debido a esto, no puede acogerse a la protección de este país y buscará hacerlo en otro. (Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, 2009, art.3.)

En los últimos años el concepto ha quedado ampliado y se ha introducido en la definición a personas cuyo motivo de huida son las guerras o los desastres naturales y no poseen motivos de persecución hacia su persona concretamente. Estos son reconocidos como **refugiados prima facie** pues a diferencia de los otros, estos no necesitan pruebas acerca de las causas de su salida. Es por esto que ACNUR ha recogido en una nota de 22 de octubre de 2013 sobre el conflicto en Siria por el cual cualquier persona que huye de su país, siendo este Siria, pueden ser reconocidos como refugiados. (López y Boulat, 2015.)

Cómo podemos comprobar, el término refugiado no es un concepto sencillo, y muchas veces puede provocar confusión. Flaco favor hace a esto, el hecho de que a partir de la Convención de Ginebra (1951) mencionada en líneas anteriores, surgieran además tres figuras de refugiados diferentes. Siguiendo a Zolberg, Shurke y Aguayo (1989) podemos diferenciar entre:

El refugiado como activista, es decir, una persona que está implicada en algún tipo de actividad política que el Estado quiere reprimir, siendo precisamente esta definición en la que encajan algunas de las personas que han sido entrevistas para la realización de este TFG.

En segundo lugar el refugiado que es objeto de abuso por parte del Estado por el hecho de pertenecer a un grupo social o cultural concreto.

En tercer lugar los refugiados como meras víctimas .Se incorpora a la definición de refugiado a las personas desplazadas por una situación de violencia, aunque no sea necesariamente dirigida a ellos pero que imposibilita la vida en su país de origen. Sin embargo debemos tener en cuenta que se trata de una población que no está incluida específicamente en la Convención de Ginebra como refugiada. (Citado en Espinar, 2010.)

Además del término refugiado, la misma ley mencionada anteriormente, en su artículo 4, recoge de la misma manera la **protección subsidiaria** .Se trata de una condición que se otorga a aquellas personas que no reúnen los requisitos para ser reconocidos como refugiados, pero tienen motivos para considerar que el regreso a su país de origen o a su residencia habitual les supondría riesgo de sufrir daños graves.(Ley de 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, 2009, art.4 y 10)

Como he hecho referencia anteriormente, el termino inmigración es muy amplio y otro tipo de personas inmigrantes las constituyen las **personas desplazadas internas** que según ACNUR (2018) un desplazado interno es una persona que ha abandonado su lugar de residencia pero en este caso lo ha hecho sin atravesar la frontera de su país de origen.

Por último considero importante hacer referencia a las **personas apátridas**. Según la Organización Internacional para las migraciones (2006), las personas apátridas son aquellas que no son reconocidas como nacionales de su país por ningún Estado siguiendo su legislación y por lo tanto no tienen la posibilidad de disfrutar de los derechos que se le atribuyen a la nacionalidad.

Una vez que hemos conocido diferentes conceptos que el término inmigración engloba, a continuación, vamos a referirnos a los conceptos prejuicio, estereotipo, rumor, discriminación, porque a pesar de que son conceptos muy apegados existen algunas diferencias.

El **prejuicio** se trata de una actitud negativa hacia un grupo social o hacia una persona que es considerada como miembro de ese grupo social. El prejuicio está compuesto por tres componentes: un componente cognitivo el cual hace referencia a las creencias que se tienen sobre

ese grupo, un componente afectivo, el cual se refiere a las emociones que el grupo nos suscita y un componente comportamental, es decir la conducta que adoptamos frente a ese colectivo. El componente cognitivo, lo conforma el **estereotipo**, que se trata de un conjunto de creencias sobre las características de un grupo en particular. La **discriminación** queda definida como el componente comportamental del prejuicio y por lo tanto se trata de su manifestación externa a diferencia de los otros dos. (Montes, 2008). En el caso de la inmigración y el asilo, tiene lugar un tipo específico de discriminación conocida como discriminación racial, la cual se define en la Convención para todas las formas de Discriminación racial como:

“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, cuyo objetivo o cuyo efecto es destruir o comprometer el reconocimiento, el beneficio o el ejercicio, bajo condiciones de igualdad, de los derechos humanos de las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social y cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública” (CEAR, 2016. P.4.)

En este mismo documento, se diferencia entre discriminación directa y discriminación indirecta. El primer caso tiene lugar cuando una persona por motivos de raza, haya sido tratada menos favorablemente que otra persona en una situación similar. En cuanto al segundo, la situación tiene lugar cuando una práctica que se plantea de manera neutral para todas las personas, sitúa en desventaja a un grupo étnico por su especial situación o característica. (CEAR, 2016.)

Por lo tanto la eliminación de la discriminación debe comenzar por un cambio cognitivo, es decir con una eliminación del estereotipo que se tiene. En las siguientes páginas se hará referencia a cómo el prejuicio va adoptando formas diferentes, más sutiles, pero que en el fondo siguen manteniendo un discurso de odio, un discurso anti-inmigración.

2.2. Marco legislativo

El derecho de asilo es una cuestión que se ha ido recogiendo a lo largo de la historia en diferentes soportes legislativos tanto de carácter internacional, como a nivel Europeo y estatal de los países firmantes y se trata de algo primordial cuando acontecen crisis humanitarias, no solo porque establece un modo de actuación en estos casos, sino también porque condena aquellas actuaciones discriminatorias que van en contra de los derechos que para estas personas quedan regulados en las normativas. A continuación aparecen algunas de las fechas y los documentos más importantes en los que se ha recogido el derecho de asilo y la no discriminación.

En 1945 se da lugar a la Organización de las Naciones Unidas cuya finalidad es garantizar una serie de derechos humanos sin discriminación ya sea por razón de raza, sexo, idioma o religión. Más tarde, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas elabora la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se recogen los derechos humanos fundamentales siendo uno de ellos la no discriminación y la igualdad ante la ley:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.)

Sin embargo en ocasiones la discriminación racial dificulta el acceso a estos derechos para ciertas personas lo que provoca cierta preocupación internacional y da lugar en 1963 a la aprobación por parte de la Asamblea General de la ONU de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial la cual busca una sociedad limpia de discriminación racial y odio hacia el otro pues se trata de uno de los objetivos principales de las Naciones Unidas.

En cuanto a los instrumentos específicos importantes, considero necesario hacer referencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que entra en vigor en 1969 y que se trata del marco de referencia y debe además impulsar políticas públicas para acabar con el racismo alegando que todas las formas de discriminación racial se basan en el prejuicio de la superioridad. Precisamente a esto se enfrentan en muchas ocasiones las personas solicitantes de asilo y refugio, personas que huyen de su país en busca de nuevas oportunidades y que en muchas ocasiones encuentran en el país de acogida el rechazo y la intolerancia. Es por esto que desde 1945 a nivel internacional, se cuenta con diferentes instrumentos jurídicos que tratan de acabar con el racismo y la intolerancia, a pesar de que el instrumento de referencia sea la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, ratificada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965. Desde mi punto de vista, algunos de los más importantes han sido la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, pues dan lugar a la igualdad de trato entre seres humanos. (Rodríguez, V. s.f.)

Además de conocer estos instrumentos internacionales referentes a la discriminación, considero importante hacer referencia a la normativa en cuanto asilo y refugio. En primer lugar la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas reconoce por primera vez el derecho de asilo por lo que en 1950, la ONU con el objetivo de garantizar este derecho aprueba entonces la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) con el propósito de garantizar la protección

internacional y aportar mejores condiciones de vida da las personas que se habían visto obligadas a abandonar su país de origen, como las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas. El ACNUR debe llevar a cabo las actividades necesarias que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los cuatro Convenios de Ginebra se abordan acerca de las necesidades de los refugiados y del respeto de sus derechos.

Una de las actuaciones que el ACNUR debe llevar a cabo con el objetivo de garantizar los derechos a los refugiados es la prohibición de discriminación. Para ello la Agencia de la ONU para los refugiados en su marco jurídico internacional de protección a los refugiados establece como principio universal la no discriminación. De la misma manera y en la línea del objetivo anterior, la Convención sobre el Estatuto de los refugiados recoge este principio y obliga a los Estados firmantes a combatir el racismo y la discriminación. Para ello deberán llevar a cabo medidas educativas que aboguen por una transformación cultural en la sociedad además de para evitar la práctica de acciones que supongan una discriminación. (ACNUR, 2001.)

Además de las actuaciones que el ACNUR debe llevar a cabo en cuanto a la discriminación considero importante hacer referencia por un lado a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y por otro a la Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial, considerada esta última uno de los principales tratados internacionales de los derechos humanos, que obliga a la comunidad en su conjunto al respeto de los derechos y libertades del otro, mediante la eliminación de la discriminación entre razas.

Por lo tanto, el derecho internacional de las personas refugiadas queda enmarcado dentro del marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dado que la violación de estos es la causa debido a la cual estas personas se ven obligadas a dejar atrás su país de residencia y a probar una nueva oportunidad por la vía del asilo. En su artículo 14, la Declaración Universal de los Derechos humanos lo recoge de la siguiente manera:

“En caso de persecución, toda las personas tienen derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.” (Declaración Universal de los Derechos humanos, 1948. Art.14.)

Por lo tanto toda persona tiene derecho a escoger que país quiere como su lugar de residencia, pero siempre que las leyes de este lo permitan es decir, quedará en manos de la potestad legislativa de cada Estado la decisión acerca de las condiciones de aceptación o de rechazo de la solicitud de asilo de un nacional de un tercer país y por lo tanto la entrada en el territorio, lo que

puede provocar grandes diferencias en la acogida de refugiados que hacen unos y otros países. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.)

La Declaración de los Derechos Humanos por lo tanto obliga a todos los países firmantes, siempre en la medida que las condiciones del país permitan a la acogida de las personas solicitantes de asilo y al estudio de su solicitud, lo que debería tratarse como un derecho y no como una cuestión humanitaria.

Además de la Declaración de los Derechos Humanos considero de suma importancia hacer referencia a la Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, pues tiene lugar como manifestación del gran interés que las Naciones Unidas tienen por el cumplimiento de los derechos de los refugiados. Es en este documento donde quedó definida la figura de refugiado y se reconoció su derecho a solicitar asilo en otro país y a ser otorgada su protección internacional.

En este documento, queda reconocido de la misma manera uno de los principios fundamentales del ACNUR como es el principio de no discriminación. El artículo 3 del documento hace referencia a la obligatoriedad de la actuación por parte de los Estados sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen y no únicamente en el proceso de otorgamiento del estatuto de refugiado también en relación a los derechos que el país en el que piden asilo está en obligación de darles. La concesión del derecho de asilo se vio como una solución para los problemas internacionales dejando atrás la dimensión humanitaria (a pesar de que la tenga de la misma manera) de este problema. La firma de la Convención de Ginebra por parte de los países supuso la adquisición de ciertas responsabilidades entre las que me gustaría destacar la exención de reciprocidad, según la cual el otorgar un derecho a una persona refugiada no está ligada a un trato similar por parte del país de origen de la persona. (Somohano, K. 2007)

2.2. 1 Marco europeo

A pesar de que el tema de la no discriminación y la tolerancia se tome como una cuestión de respeto y de humanidad, se trata además de una obligación para la ciudadanía y así trata de hacerlo ver la Unión Europea. A través del Consejo de Europa y con el objetivo de evitar los discursos de odio y luchar contra la xenofobia, se crea en 1993 la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI), llevando a cabo actividades como el estudio de la situación de cada país miembro de la Unión Europea con el objetivo de emitir la propuesta más adecuada a cada país. Su cometido es hacer una evaluación de las medidas nacionales e internacionales contra la discriminación y en el caso de que sean insuficientes hace modificaciones a nivel legislativo y político. (Ibarra, E.sf.)

La Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia del Consejo de Europa, adopta en diciembre de 2015 la recomendación general número 15 sobre la Líneas de Actuación para combatir el discurso de odio dando la importancia que merece a la libertad de expresión y la igual dignidad de los seres humanos y establece una serie de recomendaciones para los gobiernos de los Estados miembros que son las siguientes:

En primer lugar recomienda a los estados miembros que revisen la validez del Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia en cuanto al castigo de actuaciones xenófobas que sean realizados a través de sistemas informáticos, el Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales y el protocolo número 12 al Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos. En cuanto al primero, se trata de un protocolo adicional al convenio sobre cibercriminalidad al Consejo de Europa de 2001 y obliga a los estados miembros de la Unión Europea a castigar cualquier comportamiento xenófobo y discriminatorio que sea realizado mediante medios informáticos. En segundo lugar, obliga a los estados miembros a reconocer la validez del Comité para la eliminación de la discriminación racial para recibir y para examinar las comunicaciones enviadas por grupos o por personas particulares conforme al artículo 14.

Buscan además conocer las condiciones que dan lugar a un aumento del discurso de odio como fenómeno y sus distintas formas. Además tratan de conocer cómo se difunde y los perjuicios que causan para impedir su empleo y tratan de reducir o arreglar los daños causados.

De la misma manera deberán concienciar a los ciudadanos sobre la importancia de respetar la pluralidad y las consecuencias negativas que conlleva el discurso de odio, pero también hacer ver que se trata de actitudes inaceptables y que los pensamientos en los que se basan son erróneos. Para ello deben concienciar acerca de lo importante que es la diversidad y fomentar el respeto mutuo así como luchar contra la información engañosa que difunden estereotipos negativos. Se trata de una responsabilidad de los gobiernos que no pueden eludir, por lo que será importante exigir a los líderes políticos y religiosos que condenen estos discursos de odio realzando los valores contra los que atentan. Los Estados deberán además centrarse en las personas objeto de estos discursos de odio tratando de asesorarlas y ayudándoles a superar cualquier situación discriminatoria que hayan sufrido. De la misma manera pueden ayudarse de los medios de comunicación para acabar con el odio y con el racismo y tratando de que estas medidas no coarten la libertad de expresión.

Otra de las medidas que el Consejo Europeo impone con el objetivo de eliminar los discursos de odio es la retirada de todo apoyo económico o de otro tipo que haya sido prestado por los poderes públicos a los partidos políticos o a las organizaciones que usan un discurso de odio o

incluso disolver o prohibir ciertas organizaciones cuando usen un discurso discriminatorio. (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y Secretaria General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España, 2015.)

6 años más tarde de la aparición de la ECRH, en 1999 y tras la entrada en Vigor del Tratado de Ámsterdam, la Unión Europea lleva a cabo una estrategia para acabar con la discriminación, incluyendo a las discriminaciones por nacionalidad y raza otras como la discriminación por género. El artículo 18 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recoge de manera explícita la ambición de la Unión Europea por acabar con los discursos de odio que van dirigidos hacia los colectivos más marginales. En él hace referencia a la prohibición de discriminación por nacionalidad y delega en el Parlamento Europeo y en el Consejo la actividad de establecer la regulación pertinente para acabar con este problema. (Comisión Europea, 2013.)

De la misma manera considero importante hacer referencia a la Directiva 2000/43/CE del Consejo de la Unión Europea de 29 de junio de 2000 la cual hace referencia al principio de igualdad de trato a las personas sin tener en cuenta su procedencia pues reconoce que la discriminación racial puede impedir el desarrollo de la Unión Europea como un entorno de seguridad. En este se diferencia entre discriminación directa y discriminación indirecta. También es destacable la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013 que subraya la inadmisión de la Unión Europea de la intolerancia y la discriminación y que pide a los estados miembros la lucha contra los delitos motivados por el odio, los prejuicios y la discriminación. (CEAR, 2016)

En cuanto a la legislación europea en materia de asilo es importante hacer referencia a la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007 en la que quedan recogidos los derechos de los ciudadanos europeos, siendo uno de ellos la prohibición de los tratos inhumanos, razón por la que muchas personas abandonan su país y buscan una nueva oportunidad por la vía del asilo. Para garantizar el cumplimiento de este derecho, existe una política común de asilo que se lleva a cabo a través del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) y que se regula en los artículos 67.2, 78 y 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El objetivo de la creación de este sistema es ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que se encuentre en necesidad de recibir protección internacional así como garantizar el principio de no devolución. También tiene como objetivo imposibilitar a los solicitantes de asilo, cuya solicitud ha sido denegada en un país, la vuelta a solicitar asilo en otro país del espacio Schengen. Este último documento prohíbe en su segunda parte la discriminación por razón de nacionalidad y da permiso al Parlamento Europeo y al Consejo, de establecer la regulación necesaria para prohibir las discriminaciones. (Parlamento Europeo, 2019)

En primer lugar considero relevante hacer referencia a las garantías mínimas de la Unión Europea para los procedimientos de asilo y que se establecen tras la entrada en vigor del Convenio Dublín. Estas garantías van destinadas al **examen de las solicitudes**, a los **derechos de los solicitantes de asilo durante los procedimientos de examen, recurso y revisión**, a **garantías suplementarias para los menores no acompañados y para las mujeres y al derecho de residencia**. A continuación desarrollaré las más importantes.

En primer lugar en cuanto a las garantías relativas al examen de las solicitudes se establece la necesidad de que todas las solicitudes se examinen de forma individual, objetiva e imparcialmente. Para ello se necesitará además personal especializado en las autoridades responsables del examen de la solicitud de asilo y con conocimientos acerca de cuestiones específicas.

En segundo lugar se recogen también los derechos de los solicitantes de asilo durante los procedimientos de examen, recurso y revisión. El solicitante tiene derecho a permanecer en el Estado miembro en el que haya presentado la solicitud mientras no se haya adoptado una decisión al respecto, también tendrá derecho a disponer de un intérprete y de un abogado o consejero.

Dentro de este Sistema Europeo Común de asilo de la Unión Europea veo conveniente hacer referencia a los dos reglamentos que la Unión Europea desarrolla en materia de asilo que son el Reglamento Dublín y el Reglamento Eurodac. En cuanto al reglamento Dublín, este hace referencia a que la responsabilidad de examinar las solicitudes debe recaer sobre un único Estado miembro y debe ser el que haya tenido el papel más importante en la entrada o en la residencia del solicitante de asilo. Para ello se tiene en cuenta consideraciones familiares en primer lugar, la posesión reciente de un visado o permiso de residencia en un Estado miembro en segundo así como las circunstancias de entrada del solicitante en la UE en tercero. De la misma manera, la Unión Europea desarrolla el Reglamento Eurodac, el cual crea una base de datos en la que quedan recogidas las huellas dactilares de las personas que han presentado una solicitud de asilo en la Unión Europea con el fin de hacer cumplir el reglamento Dublín y comprobar si el solicitante ha solicitado previamente asilo en otros países, pero también y de manera principal para contribuir a la lucha contra el terrorismo y la delincuencia grave. (Unión Europea, 2011)

Como podemos comprobar, existe todo un marco regulador de este derecho recogido en la Declaración Universal de los derechos humanos por primera vez, mediante el cual la Unión Europea sienta las bases que todos los países miembros deben seguir a la hora de tratar estos casos. Todos los países miembros de la Unión Europea, tras la entrada a formar parte de la Convención de Ginebra, deberán introducir en sus legislaciones este derecho y así lo hizo España

por primera en 1978. Todos estos marcos reguladores nos permiten comprobar que a pesar de que sea un tema al que se le pretende dar un carácter más humanitario, se trata en realidad de un derecho fundamental que, desgraciadamente, no se tiene en cuenta en muchas ocasiones.

2.2.2 Marco estatal español

España se incorpora de manera plena al derecho internacional en 1978, año en el que se adhiere a la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados. Es en este mismo año cuando el derecho de asilo se recogerá en la Constitución Española.

En 1984 tiene lugar la aprobación de la primera ley reguladora del derecho de asilo sobre la condición de refugiado en España, a pesar de que la última versión de esta se crea en 2009, la cual es novedosa por su incorporación de nuevas formas de persecución como es la persecución por motivos de género, que había quedado olvidada previamente. (ACNUR, 2018).

La Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado reconoce al territorio español como un “refugio inviolable” para las personas a quienes se les conceda asilo. En esta primera ley de asilo que se adopta en el territorio español no se reconoce expresamente la persecución por motivos de género lo que suponía cierta discriminación para las mujeres y otros colectivos que no pueden considerarse hetero-normativos. (Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, 1984.)

La ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria es la que actualmente se encuentra vigente en nuestro territorio y recoge en su artículo 3 a las personas a las que puede extenderse la condición de refugiado. Según esta ley podrá considerarse refugiado a las personas que tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, género y orientación sexual, y que se encuentra fuera del país de su nacionalidad.

Según se recoge en la mencionada ley, concretamente en el artículo 8, existen ciertas situaciones en las que se impide que la persona pueda ser reconocida como refugiada. La Ley impide el reconocimiento de una persona como refugiada si es culpable de haber cometido un delito de guerra, contra la paz o contra la humanidad pues son actos contrarios a los principios de las Naciones Unidas. (Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, 2009)

Muchas veces, la llegada de población inmigrante a las sociedades provoca miedo y recelo. Estas personas quedan deshumanizadas y se les considera una amenaza en nuestras sociedades. Se les relaciona con robos, violaciones, con actos terroristas, al fin y al cabo con acciones que atentan

contra la paz y contra la humanidad. Sin embargo, se trata de pensamientos infundados, prejuicios que únicamente dificultan su integración. Debemos confiar en los estados y en sus leyes, creadas a conciencia para evitar que cualquiera de esos miedos, se haga realidad.

En ocasiones estos miedos, esta desconfianza hacia la población refugiada se manifiesta en comportamientos que atentan contra sus derechos y es por eso que están penados por la ley. El Código penal español condena en varios de sus artículos estas actuaciones para no dejar impunes a aquellos que extienden su odio contra las personas procedentes de otros países. En primer lugar, el artículo 314 condena a aquellas personas que provocan una discriminación en el empleo ya sea público o privado contra personas por su pertenencia a una etnia, raza o nación diferente. El artículo 510, de la misma manera condena estas actuaciones hasta con una pena de prisión de uno a cuatro años, además de una multa de 6 a 12 meses a las personas que promueven el odio por motivos racistas o por pertenencia a una raza o etnia diferente.

2.2.3 Marco autonómico

En cuanto a la normativa autonómica podemos hacer referencia a como la Ley de Asilo española en su disposición adicional cuarta recoge la necesidad de cooperación con otras administraciones públicas. En esta se recoge la obligación de las comunidades autónomas de gestionar los servicios y los programas que sean destinados específicamente a las personas solicitantes de asilo, coordinándose y cooperando con la Administración General del Estado. (Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, 2009.)

Para el cumplimiento de esta normativa, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos son encomendados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la cual gestiona el Programa Global de Protección Internacional, el acercamiento de las personas refugiadas a los recursos que se encuentran a su disposición. El Ministerio de empleo y seguridad social, delega en las Comunidades Autónomas, las cuales actuarán a través de las entidades gestoras siendo en el caso de Aragón Accem y Cruz Roja, lo que se conoce como fase previa. Es decir, la Administración Autonómica y local aporta recursos a los ya dispensados por el sistema nacional de acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, y lo hace dentro del protocolo de coordinación de acogida a refugiados en Aragón que la Secretaría de inmigración del departamento de Ciudadanía y Derechos sociales del Gobierno de Aragón desarrolla, para que todas las instituciones y las entidades aragonesas sean capaces de ofrecer una acogida digna a las personas que pidan asilo en territorio. Lo hará a través de la coordinación con las entidades locales, entidades gestoras del programa y otras entidades sociales aragonesas. De manera resumida y clara queda explicado en la imagen siguiente:

RED DE ACOGIDA EN ARAGÓN

- **COORDINACIÓN:** GOBIERNO DE ARAGÓN. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
 - **GESTORES:** ENTIDADES GESTORAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
 - **APOYO EN EL PROCESO DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN:**
 - Departamentos del Gobierno de Aragón
 - Entidades Locales: Municipios, Comarcas y Diputaciones Provinciales.
 - Entidades Sociales.
 - Sociedad Civil.
-

Figura 1: Red de Acogida en Aragón. Gobierno de Aragón (2016).

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN



Figura 2: Cronograma de Transferencia de la información. Gobierno de Aragón (2016)

Además, el Gobierno de Aragón tiene la responsabilidad de prestar todos los recursos necesarios para la integración de esas personas. A través del Departamento de Sanidad gestionará las pruebas médicas necesarias para el certificado médico, por lo que dispondrán de asistencia sanitaria. De la misma manera, el Gobierno de Aragón, garantizará el acceso a educación y gestionará plazas educativas tanto para menores como para adultos. Además, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las personas solicitantes de asilo y refugio podrán acceder al Servicio de consultas y tramitación jurídica en materia de extranjería.

Con respecto a la Coordinación con las entidades locales, se facilitará a estas personas el acceso a albergues municipales, a la casa de las culturas y a los recursos que esta ofrece. De la misma manera tendrán derecho a estar empadronados y a acceder a los Servicios Sociales Municipales y Comarcales. Se trata de facilitar la integración de estas personas mediante una coordinación de todos los niveles administrativos hasta conseguir la plena autonomía. (Gobierno de Aragón, 2016)

A continuación se hace referencia a la situación que el derecho de asilo vive desde que en el año 2015 comenzó la crisis de los refugiados, lo que ha supuesto un reto para todos los niveles administrativos, no sólo en España, sino también en el resto de países de la Unión Europea.

2.3 La crisis de los refugiados en Europa

2015 es el año en el que tiene lugar el inicio de la crisis de los refugiados en Europa, las pateras llegaban y llenaban el mar Mediterráneo de personas huyendo de la guerra y la persecución. También lo hacían a través de otras rutas, todas ellas vulnerables lo que supuso un gran incremento de las solicitudes de asilo y el surgimiento de un clima de crispación en Europa.

En los últimos años, el número de refugiados llegados a nuestras sociedades ha ido aumentando y ha convertido a algunos países como Alemania, Suecia o Reino Unido en áreas de recepción de migraciones forzadas de diferentes partes del mundo. Este aumento se debe especialmente a la Guerra Civil en Siria en 2010 que afectó al país y provocó la salida de sus residentes convirtiéndose en el país emisor de refugiados por excelencia. De los 20 millones de población que habitaban en Siria en 2011, 11,5 millones se vieron obligados a abandonar el país huyendo del peligro de muerte al que quedaban expuestos por la persecución que el gobierno de Bashar al-Asad inició contra su oposición, lo que derivó en una lucha por el poder y en una violenta guerra civil. Contrariamente a lo que la población piensa, la mayoría se desplazaron a países vecinos, que al igual que Siria tienen menos recursos socioeconómicos que los países europeos, pero que aun así se han convertido en país de acogida y refugio, poniendo de relieve el egoísmo de los Estados que a día de hoy siguen resistiéndose a acoger a este tipo de población.

En su huida hacia Europa estas personas acaban uniéndose al flujo de migrantes y solicitantes de protección internacional procedentes de otros países dando lugar a un flujo migratorio mixto que comparte las mismas rutas y redes de tránsito. De esta manera se ha dado lugar a una situación humanitaria crítica en la que refugiados, solicitantes de asilo y emigrantes económicos comparten vías irregulares para llegar a los países europeos.

A pesar de que como he comentado antes, el país emisor de refugiados por excelencia fue Siria, a estos se unen además las personas procedentes de Afganistán, Irak, Eritrea y Pakistán. (Iglesias y Fanjul, 2016)

En 2018 el derecho de asilo sufre un cambio en España, los países de Latinoamérica superan en solicitudes a los países mencionados anteriormente, convirtiéndose Venezuela, tal y como exponía Ruíz (2018), en el país con mayor solicitudes de asilo en España. Este país constituye el destino favorito de los venezolanos los cuales huyen de la crisis económica, política y social que tiene su inicio en 2013. La mayoría de desplazados procedieron también en este año de Colombia y de Nicaragua tratándose de personas que buscan una nueva oportunidad, personas que no ven

cumplidos sus derechos en los países en los que viven y que como es humanamente entendible tratan encontrar una nueva vida, unos derechos que todos como personas nos merecemos.

Estas situaciones se tradujeron en un aumento de las solicitudes de protección internacional y precisamente eso y la crisis que produjo es la causante del surgimiento de un discurso xenófobo y discriminatorio, que pone en el punto de mira a la población refugiada, convirtiéndola en el blanco de prejuicios, comentarios racistas y situándola como culpable de todas las desgracias habidas y por haber. Esta crisis por lo tanto, supuso un reto para la Unión Europea, que trataba de dar protección a todas estas personas, pero también lo supuso para la paralización de las actitudes discriminatorias de las que siempre ha sido objeto la inmigración por la invasión a la que se cree que nos exponemos con su llegada.

2.4. Situación actual en España y Aragón

Una vez que hemos conocido la legislación en todos los ámbitos considero importante hacer referencia a la situación que el derecho de asilo está sufriendo en la actualidad y para ello voy a dar en primer lugar una visión a nivel España y posteriormente me centraré en el caso de Aragón.

En el caso de España según el informe CEAR (2018) 2017 fue el año en el que mayor número de solicitudes de protección internacional se formalizaron. Se trató de una cantidad que duplicó la cifra del año anterior y que pasó a ser la cifra más elevada que se alcanzaba en un año, lo que provocó un sistema de asilo totalmente colapsado. En el caso de España, Venezuela fue el país de origen de mayor número de solicitantes. Sin embargo, según datos del CEAR (2018), el Gobierno español denegaba la protección internacional al 99% de las personas solicitantes de asilo que procedían de Venezuela. En segundo lugar en cuanto a la procedencia de las personas solicitantes de asilo en España, se encontraban las procedentes de Siria, país que a pesar de estar viviendo un conflicto declarado había sido superado en ese año por el país latinoamericano. En el caso de las personas procedentes de Siria sólo 20 fueron beneficiarias del estatuto de refugiados.

Por otro lado, en tercer lugar quedaba situada Colombia pues el mantenimiento de la violencia y la posibilidad de viajar a Europa sin visado desde diciembre de 2015 hicieron aumentar el número de solicitudes. A este país le seguía Ucrania, siendo las personas huidas, familias monoparentales en su mayoría. También es necesario mencionar a las personas que debieron abandonar este país debido a la radicalización creciente que se estaba produciendo en Ucrania. En quinto lugar se situaba el Salvador con 1120 solicitantes frente a los 425 de 2016 y Honduras que incrementó su cifra de 385 en 2016 a 970 en 2017. La persecución en estos países estaba relacionada con las

maras así como otros grupos violentos organizados, pero, a pesar de que ACNUR señalaba la posibilidad de que la persecución por las maras fuera merecedora de protección internacional, esto no se trasladó a la realidad.

En noveno lugar quedaba situada Camerún. El año 2017 supuso un aumento de las solicitudes de protección internacional con 750 solicitudes frente a las 120 de 2016. Este incremento en el caso de Camerún se debió al aumento de las solicitudes que fueron presentadas por mujeres que declaraban ser víctima de trata.

En décimo lugar se situaba Marruecos. Las solicitudes de protección internacional en España que procedían de Marruecos aumentaron de 340 solicitantes en 2016 a 525 en 2017, destacando las solicitudes de personas que alegaban sufrir persecución por pertenecer al colectivo LGTB.

El notable aumento de solicitudes de protección internacional provocó en 2017 el colapso del sistema de asilo. España reconoció el estatuto de refugiado a un 35% de personas, muy por debajo de la media europea que se situaba en un 46%. Según expone el informe CEAR (2018) esto fue debido al retraso que el examen de las personas sirias supuso dado que fue la mayor beneficiaria de la protección subsidiaria. En algunos casos se produjo un aumento de las resoluciones favorables de protección internacional en 2018 como fue el caso de Eritrea que obtuvo el 100% de resoluciones favorables, Siria obteniendo el 95%, Irak con el 72% y Palestina con el 70% a diferencia de los ya citados anteriormente Venezuela, El salvador y Honduras. A pesar de este incremento de solicitudes de protección internacional que durante el año 2017 se produjo, el número de resoluciones no se desarrolló de la misma manera teniendo como consecuencia la acumulación de expedientes pendientes de resolver la mayoría de personas de Venezuela, Ucrania, Colombia, Siria, El Salvador, Honduras y Palestina.

Por si fueran pocas las complicaciones a las que estas personas se tienen que enfrentar en su llegada al país de acogida, siendo algunas de ellas expuestas anteriormente, estas se incrementan con el desarrollo de discursos xenófobos y discriminatorios en sus sociedades de acogida. La crisis de los refugiados tuvo consecuencias no sólo en el sistema de asilo español, sino también en cuanto al aumento de noticias falsas, rumores, prejuicios y estereotipos que en los países receptores de refugiados se expandieron como la pólvora. (CEAR, 2018)

La situación en España se refleja de la misma manera en Aragón tal y como he podido conocer a través gracias a los datos que la asesora técnica en materia de inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón me proporcionó.

En el caso de Aragón ha tenido lugar un progresivo incremento de las solicitudes de protección internacional. Mientras que al principio de la crisis en el 2015, 39 eran las personas que se encontraban acogidas en Aragón dentro del programa de Acogida e Integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, 831 es el número de personas que el Gobierno de Aragón acogía en 2018 notándose un importante incremento. A principios del año 2019, en el primer trimestre 358 personas eran las que se encontraban acogidas en Aragón, lo que ya proyectaba un aumento de las personas que se encontrarían acogidas a finales de este año.

En el caso de Aragón, según los datos proporcionados por la asesora técnica en materia de inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el Gobierno de Aragón a 31 de Marzo de 2019 el mayor número de personas solicitantes de asilo era procedente de Venezuela de la misma manera que ocurría a nivel nacional como he relatado anteriormente. Un total de 56 venezolanos se encontraban acogidas en Aragón. Por lo tanto la situación en Aragón se correspondía con la situación en España, superando también el país latinoamericano al país emisor de refugiados por excelencia, Siria.

Le seguía la nacionalidad ucraniana, la cual con 39 acogidos, suponía un 10,9% del total. 14 eran los acogidos sirios y 11 los acogidos de Colombia. En total gracias a los datos proporcionados por la asesora técnica en materia de inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón (2019) pude comprobar que a fecha 31 de marzo de 2019, 358 personas eran las que se encontraban acogidas en territorio, lo que ya marcaba una proyección de aumento con respecto al año anterior. Además hacía referencia a las personas que solicitan protección internacional en los aeropuertos, siendo la mayoría de los que llegan, ya que eran 1402 personas. En 2018, de todos los solicitantes de asilo que llegaron a Aragón, el 97% había entrado por barajas, sobre todo procedentes de Venezuela, Colombia y el Salvador. Las plazas del sistema de acogida que el Ministerio ofrece a las entidades se llenan con la llegada de estas personas e impide que queden plazas disponibles para reubicados y reasentados

Los datos que me proporcionaba Dolores Berna en la entrevista hacían referencia a la llegada de personas procedentes de nacionalidades como Nicaragua, Colombia o El Salvador, debido a las crisis recientes estalladas en sus países ha supuesto para el resto de refugiados, especialmente reubicados y reasentados un problema, pues las plazas que el gobierno de Aragón se comprometía a reservar para estas personas han sido ocupadas por la llegada de los procedentes de estos países mencionados anteriormente. Esto ha supuesto un problema, pues los compromisos de acogida a los que se comprometieron han sido incumplidos. A pesar de que es una obligación que los países

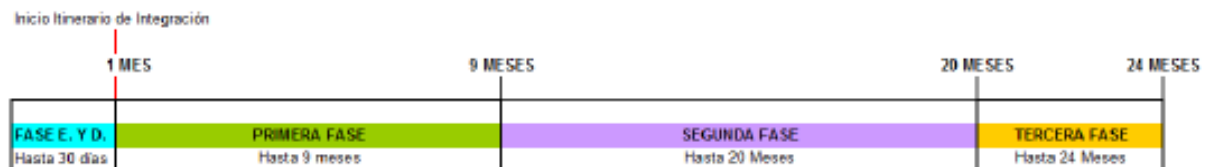
miembros de la Unión Europea reubiquen a las personas refugiadas, el reasentamiento depende la voluntad del tercer el estado y por lo tanto sería el país el que debería comprometerse a ello, siendo en el caso de España únicamente 1449 personas las que se comprometió a reasentar.

GENERAL



Fuente: Ministerio de empleo y seguridad social (2017)

VULNERABLES



Fuente: Ministerio de empleo y seguridad social (2017)

2.5 El prejuicio

Es un hecho que la llegada de población inmigrante, provoca reacciones de miedo y desprecio hacia estas personas, por la amenaza a la que se supone que nos exponemos con su llegada, pensamientos que son en su mayoría infundados, prejuicios y estereotipos que es necesario desmontar.

Tal y como Allport (1954) exponía, el prejuicio se trata de un sentimiento, bien favorable o desfavorable, que se tiene hacia una cosa o persona previamente a haber tenido una experiencia real, sin embargo, reconocía en su libro que el prejuicio étnico es primordialmente negativo. Se trata de una actitud de rechazo hacia una persona por el hecho de pertenecer a un grupo y atribuirle las características que se les atribuyen a los miembros de ese grupo por presuponer que las poseen. Por lo tanto el prejuicio étnico es al fin y al cabo un rechazo que se sustenta en una idea generalizada imperfecta y que no da pie a modificación.

El prejuicio puede sentirse o expresarse pudiendo distinguirse de esta manera entre prejuicio sutil y prejuicio manifiesto. Según Etxeberria, Murua, Garmendia, y Etxeberria (2013) con el tiempo las actitudes hacia la inmigración se han visto modificadas y se considera un descenso de las actitudes discriminatorias. Sin embargo para algunos autores se trata únicamente de un cambio en la manera de expresarse, un cambio hacia un discurso más comedido, pero que en su profundidad sigue manteniendo el discurso de odio haciéndolo a través de la desconfianza, la inseguridad, la amenaza como los sentimientos que nos provocan, pasando de un racismo manifiesto a un racismo más simbólico pero que trata de la misma manera justificar la superioridad de una raza con respecto a otra y por lo tanto su dominación. Es de gran importancia identificar como los discursos de odio se van modificando para sacarlos a la luz y así poder combatirlos.

2.6 La crisis de los refugiados y el aumento del discurso xenófobo

Con la creciente llegada de personas inmigrantes y refugiadas a nuestros países desde que en el año 2015 tuvo lugar la crisis de los refugiados el surgimiento de un discurso discriminatorio y xenófobo a nivel Europeo es un hecho preocupante. El ascenso electoral en varios países de partidos políticos que utilizan un discurso anti inmigración pone de manifiesto la complicada situación que en general en toda Europa se está viviendo. En el caso de España, podemos hacer referencia al ascenso de Vox que pone de relieve como la población ha interiorizado ese discurso discriminatorio y xenófobo que este partido político extremista desarrolla.

Flaco favor hace a la paralización de la difusión de este discurso discriminatorio, el surgimiento de noticias falsas en internet. A pesar de que la imagen de Aylan Kurdi había dado la vuelta al mundo y había sacado esa solidaridad que parece que en el mundo ya no queda, el discurso discriminatorio seguía presente. Las noticias falsas relativas a las personas migrantes que más se difundieron por la sociedad fueron aquellas que relacionaban a estas personas con actos criminales, con beneficios sociales, así como con la invasión que se considera provocan. Los refugiados son deshumanizados, se trata de no considerarlos de los nuestros, considerarlos como externos a nosotros lo que hace que sean despojados de sus derechos fundamentales. Se convierten en los chivos expiatorios de la sociedad, se les criminaliza y pasan a ser considerados los responsables de todos aquellos sucesos de los que nos avergonzaríamos en el caso de que fueran provocados por un autóctono. Cada atentado terrorista en suelo europeo conlleva la criminalización de estas personas lo que ocurre en mayor medida cuando se trata de personas procedentes de países musulmanes, que pasan a ser sospechosos por su origen y por su religión (CEAR, 2018.)

Según CEAR (2018) casi el 60% de los europeos, reduciéndose la cifra a un 40% en el caso de España veía más probable que tuviera lugar un ataque terrorista como consecuencia de la llegada de personas refugiadas a su país. Los discursos anti-inmigración provocan el auge de la extrema derecha en Europa como es el caso de Francia con Le Pen o Alemania con AfD, destacando también Amanecer Dorado en Grecia o La Liga en Italia que proyectan discursos xenófobos y racistas. En el caso de Francia, Le Pen proponía establecer un máximo de saldo migratorio de 10.000 o incluso eliminar el derecho de obtener la nacionalidad francesa para los hijos de extranjeros nacidos en territorio francés. Trataba además de eliminar la agrupación familiar para los inmigrantes, lo que suponen medidas restrictivas que tratan de impedir la llegada de personas refugiadas a Europa (Luzuriaga, 2017)

2.7. Asilo y género

Con el paso de los años las situaciones que obligan a las personas de todo el mundo a abandonar su país de origen y a buscar refugio han variado. La persecución como consecuencia de la orientación sexual o debida a la condición de género se ha unido a los motivos políticos o de pertenencia a grupos vulnerables, así como a conflictos civiles o bélicos. (Miguel, 2016.)

Es un hecho que las mujeres se encuentran reprimidas y en desigualdad de condiciones en todas las sociedad y en todos los ámbitos debido a la estructura patriarcal en que queda configurada la sociedad. El tema del género es cuanto menos un tema controvertido pues son muchas las prácticas abusivas y los daños graves que contra las mujeres se cometen en todos los países del mundo, lo que en algunas ocasiones, especialmente en aquellas en las que las autoridades de su propio Estado no responden y no brindan la protección necesaria, les lleva incluso a temer por su propia vida y a buscar por la vía del asilo, la protección que en sus países no encuentran. Las mujeres sin duda alguna son las más afectadas por la represión política, económica y social por las leyes y por las normas imperantes en sus países y que conforman sus acciones en función de los roles de género, lo que les lleva a abandonar su país de origen, siendo realmente el primer tramo de un duro camino que les espera tanto en su huida como en su llegada al país de acogida.

A pesar de que en la actualidad la persecución por motivos de género es un tema incluido dentro de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, desde el principio estos han rehusado a reconocer los daños graves sufridos por las mujeres como una violación de derechos humanos ya que en muchas ocasiones tienen lugar en la esfera privada y se llevan a cabo por agentes no estatales.

La Convención de Ginebra de 1951 no reconoce explícitamente la persecución por motivos de género, haciendo esta referencia a la preferencia sexual y la identidad de género, pero se

considera una de las causas de persecución que puede otorgar el estatuto de refugiado, debido a que se recoge en la directriz número 9 sobre protección internacional del ACNUR "Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del Artículo 1º (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. En esta se recoge la posibilidad que las personas perseguidas por motivos de género tienen de obtener el estatuto de refugiado, a pesar de que este no era muy tenido en consideración. Es por esto que algunos Estados han considerado interpretar abiertamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y han empezado a considerar la persecución por motivos de género dentro de persecución por pertenencia a un grupo social, recomendación efectuada por el ACNUR. De la misma manera sucede con respecto a la orientación sexual, lo que ha creado diferencias entre unos Estados y otros, siendo una minoría los que han aprobado la inclusión de la persecución por motivos de género en su legislación en materia de asilo (Miguel, 2016.)

En su libro, la autora hace referencia a cómo las mujeres habían quedado fuera de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados, ya que muchas de las prácticas de opresión que se llevan contra las mujeres no se legitiman en sí mismas como propias para reconocerse como refugiadas o para ser beneficiarias de protección subsidiaria, sin embargo las legislaciones de los países participantes de la Unión Europea han tratado de aportar una solución.

En el caso de España, a pesar de que la Ley de Asilo de 2009 supone un hito en el derecho internacional ya que reconoce explícitamente la persecución por motivos de género, esta no es reconocido en sí mismo una causa para ser beneficiario del estatuto de refugio, no se incluye de manera directa en la persecución por pertenencia a un grupo social, sino que esta va a quedar condicionada a las circunstancias imperantes en el país de origen, es decir para que se le considere como refugiada debe haber unas condiciones sociales conflictivas en el país de origen. (CEAR, 2017)

Cear-Euskadi (s.f) hace referencia a cómo la Ley de Asilo española de 2009, ha constituido algunos avances en cuanto al derecho internacional, pues reconoce expresamente el derecho de asilo a las personas que son perseguidas por motivos de género e incluso se ha aceptado la valoración de situaciones de personas cuyo motivo de huida era la violencia ejercida por la comunidad y la familia y no por miembros del Estado. Es precisamente en esta ley la primera vez que se cita expresamente la persecución por agentes no estatales como agentes de persecución o de daños graves en España, lo que supuso un hito en el derecho de asilo en España por incluir la persecución en el ámbito privado. Se considera persecución no únicamente el hecho de que el Estado la ejerza con alguno de sus miembros de su comunidad, sino también cuando la tolera o no trata de

paralizarla, sin embargo como he dicho anteriormente, en el caso de la persecución por motivos de género esta queda ligada a las situaciones imperantes en el país de origen y no pueden considerarse por sí solos como motivos de persecución tal y como queda recogido en el artículo 7 de la Ley Asilo española de 2009 (Ley 12/2009, de 30 de Octubre, Reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria,2009).

Es por esto que en el caso de que la persecución se produzca por agentes no estatales, es necesario analizar la relación causal, ya que como se expone en líneas anteriores la persecución se considera cuando se trata de actos cometidos por las autoridades, pero también cuando estas no dispensan una protección eficaz. El nexo causal por lo tanto considera dos factores siendo uno la existencia de riesgo de persecución efectuado por un agente no estatal y por razones que tuvieran que ver con uno de los motivos de la Convención de Ginebra, incluyendo la persecución por motivos de género dentro de la persecución por pertenencia a un grupo social y la imposibilidad o bien la falta de voluntad del estado de dar protección.

Por otro lado cuando ese riesgo de persecución por un agente no estatal no esté relacionado con un motivo de la Convención, pero el Estado no tenga la capacidad para proteger a esa persona, ejerce una discriminación ya que no cumple con su obligación de dar protección a las personas que se ven amenazadas. En este caso la omisión de protección es considerada por el Alto Tribunal como persecución, por lo que sí podrían reconocerse como persecución la violencia doméstica o los abusos ejercidos contra ciertas personas debido a su orientación sexual, a pesar de que ocurran en el ámbito privado. (Kahale, 2010.)

La Administración además, tal y como se reconoce en la ley debe adoptar las medidas necesarios para que en la entrevista para la formalización de la solicitud de protección internacional que deben tener con policía se lleve a cabo un tratamiento diferenciado por razón de sexo. Kahale (2010) recoge las recomendaciones que algunos organismos realizan a la hora de tratar las solicitudes de asilo de las mujeres para que estas sean evaluadas correctamente. Entre ellos el ACNUR así como la OMS hacen referencia a la necesidad de que las víctimas de violencia sean entrevistadas por separado, sin miembros masculinos en su presencia y se les debe explicar que pueden acceder al estatuto de refugiado de forma individual. Además se deberá recopilar información sobre la situación del país de origen de la mujer solicitante de asilo que sea relevante para la solicitud.

Se hace referencia además a la necesidad del entrevistador de conocer las formas específicas de persecución distintas a las de los varones a las que pueden enfrentarse las mujeres como por

ejemplo a abusos sexuales u otras situaciones de violencia de género que afectan en exclusividad a las mujeres. De la misma manera otorga especial atención a las situaciones de vulnerabilidad incluyendo a las mujeres embarazadas y a personas que hayan padecido tortura, violaciones u otras formas de violencia psicológica, física o sexual y víctimas de trata de seres humanos (CEAR-Euskadi, s.f.)

La ley de asilo posibilita además la reagrupación y extensión familiar, para que aquellas personas que hayan obtenido protección puedan extenderla a los demás miembros de su familia, reconociendo no sólo al cónyuge, sino también a las personas que tienen una relación de afectividad y convivencia, lo que se trata de un matiz muy importante en el caso de las personas LGTTBI que en sus países de origen se considera un hecho delictivo el matrimonio. (CEAR- Euskadi, s.f.)

Una de las causas de esto son los requisitos de discreción, que trata de justificar la denegación o inadmisión de sus solicitudes de asilo considerando que la persona se encuentra a salvo siempre que no haga mención de su preferencia sexual o de su identidad de género. También se tiene en cuenta la alternativa de huida interna, que a pesar de no estar recogida por la Convención de Ginebra, muchos estados miembros aportan esta solución al rechazar las solicitudes de protección internacional, sin embargo debe tratarse de una solución eficaz por lo que no se contempla la huida interna en países en los que la orientación sexual y la identidad de género se consideran un delito o en los casos en los que es necesario ser discreto para evitar futuros problemas.

La trata con fines de explotación supone otro problema ya que el gobierno español deniega de manera inmediata el derecho de asilo a las mujeres que son víctimas de esta sin tener en cuenta como he mencionado anteriormente las directrices de género del ACNUR y las prácticas en su entorno.

La Oficina de Asilo y Refugio entiende que este tipo de persecución no es encuadrable en el marco de la Convención de Ginebra porque el agente persecutor no es el Estado, ni éste es tolerante con esa violencia porque la situación de explotación se produce en un tercer país, no en el país de origen y además se trata de una conducta criminal no una forma de persecución contra un grupo determinado. Además el mecanismo de protección para este delito lo establece la Ley de Extranjería en el artículo 59 bis.

Para que una mujer sea reconocida como refugiada por ser víctima de trata con fines de explotación sexual debe considerarse la trata como situación extrema. Además se les debe

reconocer como refugiadas en este caso ya que son percibidas por los agentes de persecución como un grupo social determinado lo que hace que sean objeto de persecución. La persecución además no es solo ejercida por agentes no estatales, sino también por agentes estatales que se encuentran implicados directa o indirectamente. Es importante considerar la vulnerabilidad de las mujeres que se encuentran inmersas en redes de trata porque podrán enfrentarse a graves riesgos para su vida y su integridad en el caso de volver a su país de origen. (CEAR-Euskadi, s.f)

2.8 ¿Crisis del derecho de asilo?

Durante el 2012, el número de solicitudes de asilo en España cayó estrepitosamente, registrándose el menor número de solicitudes en los últimos 25 años. Las restricciones a este derecho fueron en aumento, comenzaba la práctica generalizada de denegación de asilo en frontera y en CIEs, el número de concesiones del estatuto de refugiado también disminuía e incluso se endurecía el régimen de visados exigiéndose visados de tránsito para las personas procedentes de países en conflicto como es el caso de Siria, lo que impedía la llegada de personas necesitadas de protección a nuestros territorios.

El control de las fronteras así como su externalización en cooperación con los países de origen u tránsito ha disminuido el número de llegadas a las costas españolas. Este hecho que tiene como objetivo desplazar la gestión de las fronteras exteriores europeas hacia el sur subcontratando a otros países para que gestionen el control migratorio y así evitar la llegada de personas refugiadas e inmigrantes se le debe sumar las devoluciones en caliente siendo en 2012 más de 26.000 sin comprobar en ningún momento si estaban o no necesitadas de protección internacional. (Miguel, C. 2016)

La externalización de las fronteras crea espacios en los que quedan retenidos los refugiados, en países en los que muchas veces no hay mínimo de derechos humanos, lo que obliga a las personas refugiadas a unirse en la huida a los inmigrantes irregulares con los que muchas se confunden, incluso siendo tratados como ellos y negándoles su posibilidad de solicitar asilo. Se han implementado controles a distancia incluso previamente al traspaso de la frontera geográfica por ejemplo en las embajadas de los países de origen, en las agencias de viaje etc., de manera que la frontera los paraliza en el propio país de origen e impide su derecho a la protección internacional en un país de asilo.

Se han acelerado los procedimientos de denegación del derecho de asilo en frontera, han aumentado las causas de inadmisión a trámite de las peticiones de asilo, se han creado listas de países seguros, a cuyos nacionales se les excluye automáticamente de poder solicitar asilo dado que consideran que no puede existir persecución. Además se ha reducido las atribuciones del Alto

Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) en la tramitación de los procedimientos nacionales. (Miguel, C.2016)

3. Objeto de la investigación y objetivos

El objeto de estudio de mi investigación es el conocimiento de los rumores, prejuicios y estereotipos que en el ámbito del asilo y de la protección internacional han aparecido en las sociedades de acogida tras la crisis de los refugiados en 2015 y el aumento de las personas solicitantes de asilo que se encuentran en nuestra sociedad de acogida, participando para ello en el grupo motor de la estrategia anti rumores de Zaragoza. Mi trabajo va a ir orientado además desde una visión de género, buscando conocer si la situación de las mujeres solicitantes de asilo dista respecto a la de los hombres.

3.1 Objetivos

1. Indagar en el grado y tipo de prejuicios y estereotipos que sobre la población solicitante de asilo y refugio se mueven en la ciudad de Zaragoza.
2. Conocer el derecho a la protección internacional y al derecho de asilo
 - 2.1 Diferenciarla del resto de tipos de inmigración
 - 2.2 Conocer desde una visión feminista la situación de las mujeres que tienen que solicitar protección internacional
 - 2.3 Hacer un recorrido legislativo desde la Convención de Ginebra, primera vez en la que se recoge el derecho de asilo, hasta la actual ley de asilo española para conocer como se ha tratado el género como motivo de persecución en las leyes.
3. Comprobar cuál es la situación del derecho de asilo y la protección internacional en España y en Aragón

4. Hipótesis de partida

- Con la crisis de los refugiados y la llegada de población solicitante de asilo y refugio a nuestra sociedad han aumentado los discursos discriminatorios en cuanto a la población refugiada.
- No se contempla la perspectiva de género en el derecho de asilo (hipótesis refutada, directrices de protección internacional)

- En ocasiones la población establece cierta discriminación positiva hacia las personas solicitantes de asilo y refugio.

5. Metodología

A pesar de la controversia que ha enfrentado a lo largo de los años a los partidarios de la metodología cualitativa con los partidarios de la metodología cuantitativa, existe en la actualidad cierto acercamiento entre ambos métodos, lo que ha dado lugar a un modelo integral que aúna ambos enfoques en la investigación y que lejos de excluirse o sustituirse enriquecen los resultados de esta. De este acercamiento entre ambos enfoques ha surgido lo que Denzin (1978) denomina triangulación, una fusión que aporta profundidad al estudio y un alcance más amplio del fenómeno que estamos estudiando. Considera potencial la mezcla entre ambos modelos, pues por un lado el método cuantitativo posibilita la cuantificación de los fenómenos y por lo tanto un mayor control de los mismos y una comparación con otros estudios y por otro lado el método cualitativo aporta profundidad en los datos, los enmarca en un contexto y recoge detalles y experiencias personales. (Citado en Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. 2003).

Es precisamente en esta triangulación metodológica en la que se sitúa la investigación realizada, ya que siguiendo la naturaleza del objeto del estudio y los objetivos planteados para la investigación, se ha utilizado para la recogida de datos tanto instrumentos de carácter cualitativos como instrumentos de carácter cuantitativos.

Como método cuantitativo se elaboró un cuestionario ad hoc para la investigación. La recogida de datos con dicho instrumento ha tenido lugar a lo largo de dos meses. Ha estado compuesto por 52 preguntas y con una posibilidad de elección entre 5 respuestas que responden a una escala Likert. La diferencia fundamental que se establece en cuanto a la entrevista cualitativa es la falta o necesidad de estandarización. Mientras que a través del cuestionario se pretende que la persona de una respuesta cerrada a la pregunta, en el caso de la entrevista se trata de comprender las categorías mentales del entrevistado, pudiendo incluso el entrevistador tratar de orientar la conversación hacia los temas que más útiles sean para el objeto de estudio. (Corbetta. P. 2010).

De la misma forma se utilizó una serie de entrevistas cualitativas estructuradas en las que tal y como define Corbetta, P. (2010) la pregunta está estandarizada, pero la respuesta es libre. Mediante la entrevista cualitativa se trató de recoger datos para la investigación preguntando a sujetos con el objetivo de conocer su perspectiva. Corbetta, P. (2010) define la entrevista cualitativa como:

“una conversación provocada por el entrevistador, realizada a sujetos seleccionados a partir de un plan de investigación en un número considerable que tiene una finalidad de tipo cognitivo, está guiada por el entrevistador y tiene un esquema de preguntas flexible y no estandarizado”

El guion se preparó ad hoc para la investigación con preguntas abiertas con el objetivo de que el entrevistado pudiera expresar sus opiniones e incluso matizar sus respuestas. Las entrevistas fueron realizadas por un lado a una informante clave como lo fue la secretaria de inmigración del departamento de Aragón, y por otro lado a personas solicitantes de asilo que se encontraban en Zaragoza con el objetivo de obtener un primer muestreo. Sin embargo y previo a estas entrevistas se contactó con otras organizaciones como Accem, SOS Racismo Aragón, Fundación Cepaim y Secretariado Gitano pero no habían trabajado nada acerca de este tema y no disponían de la información requerida. La única informante clave que sirvió para mi investigación fue la secretaria del Departamento de inmigración del Gobierno de Aragón.

En el caso de las entrevistas a personas solicitantes de asilo y refugio, estas fueron realizadas a una pareja y a una persona, ambas procedentes de Nicaragua las cuales aportaron ciertas vivencias discriminatorias a las que se habían tenido que enfrentar durante su acogida por Accem en Zaragoza

La primera entrevista realizada para la recogida de datos tuvo lugar el día 25 de Marzo de 2019. Al comenzar la entrevista se hizo hincapié en la necesidad de una sinceridad absoluta. La duración aproximada de la realización de la entrevista fue de una hora y 30 minutos y se realizó en el Apartahotel Los Girasoles, dispositivo de acogida en el que se encuentra la familia a la espera de una plaza para entrar al programa de protección internacional del Ministerio. La segunda entrevista tuvo lugar el día 5 de Abril de 2019 siendo la duración parecida a la primera entrevista. Los entrevistados eran una pareja de personas solicitantes de asilo que se encontraban en el programa de primera acogida de Accem a la espera de ser ofrecidos una plaza dentro del programa de Protección Internacional del Ministerio. La entrevista tuvo lugar en el hotel Gran Vía de Zaragoza, donde se encuentran residiendo estas. La Tercera y última entrevista que ha sido utilizada para la recogida de datos de esta investigación tuvo lugar el día 5 de Mayo de 2019, siendo la duración de esta de 47 minutos. En este caso no fue efectuada a personas solicitantes de asilo, sino que se realizó a la Secretaria General del Departamento de Inmigración del Gobierno de Aragón. En la siguiente tabla quedan recogidos los entrevistados.

ENTREVISADO 1	Mujer (47 años) Nicaragüense
---------------	------------------------------

ENTREVISTADO 2	Hombre (38 años) Nicaragüense
ENTREVSTADO 3	Mujer, secretaria general de inmigración del departamento de Aragón.

Fuente: Elaboración propia

5.1 Instrumentos

Las entrevistas realizadas a las personas solicitantes de asilo y refugio se componían de 16 preguntas, pero al tratarse de una entrevista cualitativa no estandarizada esta se convirtió en cierta medida en una conversación de tipo informal, más bien casual, a pesar de que las preguntas fueron elaboradas ad hoc para la investigación. Las preguntas realizadas en la entrevista fueron las siguientes:

Tabla 1: entrevista a personas solicitantes de asilo y refugio en Zaragoza. Véase anexo I.1

Por otro lado la entrevista realizada a los profesionales, fue elaborada de la misma manera que las anteriores, ad hoc para la investigación y se trató también de una entrevista cualitativa no estructurada. Las preguntas realizadas fueron las siguientes:

Tabla 2: Entrevista a profesionales que trabajan con personas solicitantes de asilo y refugio. Véase anexo I.2

El cuestionario presentado a los participantes se componía de 17 afirmaciones, 17 prejuicios o estereotipos sobre inmigración, algunos de ellos obtenidos del manual anti-rumores con el que trabaja el equipo de la estrategia anti-rumores de Zaragoza y otros tratándose de rumores que a lo largo de los últimos años, tanto en medios de comunicación como en redes sociales he escuchado, pero con la novedad de ser aplicados a las personas solicitantes de asilo y refugio, únicamente. Los estudiantes debían manifestar su nivel de acuerdo o desacuerdo en una escala Likert que permitió evaluar la opinión y las actitudes de las personas. La escala Likert se trata de una herramienta de medición que a diferencia de preguntas con respuesta binaria (sí/no) nos otorga la posibilidad de medir actitud y conocer el grado de acuerdo o desacuerdo con respecto a las afirmaciones propuestas. (Llauradó, O .2014)

En la escala Likert, el formato de las preguntas individuales se realiza mediante una serie de afirmaciones para cada una de las cuales el entrevistado debe manifestar su nivel de acuerdo o por el contrario manifestar que está en desacuerdo. En la escala cinco son las alternativas de

respuesta que se ofrecen: totalmente de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo. (Corbetta, C2010)

Tabla 3: Cuestionario Véase anexo I.3

5.2 Variables

El género en la protección internacional

Prejuicios y estereotipos sobre la población solicitante de asilo y refugio

Discurso discriminatorio sobre refugiados

La crisis en el derecho de asilo.

5.3 Muestra

Para la recopilación de datos, ha sido necesario utilizar el muestreo, definido por Corbetta (2010) como el proceso que permite elegir un número reducido de unidades (muestra) de una totalidad de unidades que forman el objeto de estudio (población), de manera que se permita generalizar los resultados sacados del estudio en la muestra seleccionada a toda la población. En este caso, dado que se han utilizado tanto métodos cualitativos como cuantitativos, y la muestra de este último es escasa, los resultados no pueden generalizarse a toda la población, sin embargo ésta puede sacar a la luz las primeras tendencias en cuanto a los prejuicios y estereotipos que se están moviendo por la sociedad. Se ha realizado a través de lo que Casal y Mateu (2003) conocen como **muestreo por selección intencionada** también conocido como muestreo de conveniencia y que consiste en seleccionar la muestra mediante un método no aleatorio, lo que impedirá calcular la representatividad de la muestra y por lo tanto excepcionalmente en este caso los resultados sacados del estudio no nos permiten generalizar. En el caso de esta investigación se ha realizado de esta manera, dado que el estudio no busca sacar resultados generalizables a toda la población, sino servir de una pequeña aproximación para un estudio mayor.

5.3.1 Población de estudio

La población de estudio en esta investigación son los estudiantes de Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza y como muestra se ha seleccionado al grupo 1 de 4º de esta carrera. Por lo tanto se trata de una **muestra selectiva, no probabilística**, ya que no existe el acceso a una lista completa de los individuos que forman la población y por lo tanto no se puede generalizar los resultados con precisión estadística. Se trata además de una muestra seleccionada por

conveniencia, ya que los criterios de selección de la muestra han sido la cercanía y por lo tanto un acceso más fácil. (Casal y Mateu, 2003.)

Se trata de una muestra de 51 personas, estudiantes todos ellos de Trabajo Social en la Universidad de Zaragoza. Los participantes tienen una edad comprendida entre 22 y 25 años, siendo 8 chicos y 43 chicas. Se trata de una muestra no muy grande y escasamente representativa pero establece unas primeras tendencias acerca de las opiniones que los estudiantes tienen sobre las personas solicitantes de asilo y refugio. Este primer acercamiento podría dar lugar a futuras investigaciones como por ejemplo a un grupo de discusión.

Además de esta muestra utilizada para aplicar el método cuantitativo, como he comentado unas líneas más arriba, la investigación se ha realizado además a través de un método cualitativo, que precisa la selección de una muestra, no probabilística. Esta se selecciona con el objetivo de profundizar en el problema estudiado, es decir, para indagar más profundo en la información obtenida a través del método cuantitativo. Se ha seleccionado concienzudamente con el objetivo de interpretar los datos obtenidos, para que en un futuro puedan ser contrastados y ampliados. (Corbetta, C 2010).

6. Análisis y Resultados

En este apartado se va a hacer un recorrido sobre los datos obtenidos, los cuales quedan divididos en dos tipos. Los he recogido en tablas, las cuales se pueden complementar con los gráficos recogidos en Anexos.

En primer lugar, uno de los objetivos de esta investigación y el más importante consistía en hacer una primera aproximación a los prejuicios y estereotipos que sobre la población solicitante de asilo y refugio se mueven por la ciudad de Zaragoza, tomando para ello una muestra de 51 alumnos estudiantes de Trabajo Social en la Universidad de Zaragoza.

Para analizar los resultados del cuestionario he decidido agrupar los resultados en tres tipos de respuesta: **en desacuerdo, de acuerdo y neutral**, datos que mostramos seguidamente.

En primer lugar analizaré los cuestionarios.

Tabla 1. Las personas refugiadas proceden en su mayoría de Siria.

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
---------------------	---------------	---------	------------	------------------------

6	24	12	7	2
---	----	----	---	---

Fuente: Elaboración propia

Más de la mitad del alumnado se posiciona en desacuerdo con respecto a esta afirmación frente a 9 alumnos que se posicionan en desacuerdo. 12 personas optaron por una respuesta neutral.

Tabla 2. Las personas refugiadas reciben más ayudas que los españoles

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
12	18	7	7	7

Fuente: Elaboración propia

Más de la mitad de los alumnados entrevistados se posicionaron en desacuerdo con respecto a esta afirmación. Frente a 30 respuestas en desacuerdo, hubo 14 de acuerdo y 7 neutrales.

Tabla 3. Los refugiados no pagan impuestos

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
9	11	15	9	7

Fuente: Elaboración propia

En este caso el número de personas que se posicionan en las tres respuestas está muy equiparado, siendo 20 las personas en desacuerdo, 17 las personas de acuerdo y 15 las neutrales.

Tabla 4. Entre los refugiados se puede colar algún terrorista

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo

10	8	9	16	8
----	---	---	----	---

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a esta afirmación 18 personas consideran que no se puede colar ningún terrorista con la llegada de población inmigrante frente a 24 que consideran que sí. El número de personas que desconocen la situación es menor pues sólo 9 marcaron la opción neutral.

Tabla 5. Los refugiados delinquen por necesidad

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
8	10	17	14	2

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a esta afirmación existe una equiparación en los resultados pues en este caso se iguala el número de personas que se manifiestan en desacuerdo, el número de personas que dan una respuesta neutral y el número de personas que se posicionan de acuerdo.

Tabla 6. Hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
21	11	9	3	7

Fuente: Elaboración propia

La tabla recoge que 32 estudiantes estaban en desacuerdo con la afirmación, con respecto a los 10 que optaron por la opción de acuerdo. 9 optaron por dar una respuesta neutral.

Tabla 7. Todos los refugiados huyen de la guerra

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo

1	15	16	15	3
---	----	----	----	---

Fuente: elaboración propia

En cuanto a esta afirmación 16 personas consideraron la opción en desacuerdo y 18 se posicionaron en la opción a favor. Otras 16 personas eligieron la opción neutral, por lo que hubo disparidad de opiniones entre los alumnos.

Tabla 8. Los refugiados mienten respecto a su nacionalidad para conseguir protección

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
6	15	18	8	4

Fuente: Elaboración propia

En este caso, en desacuerdo se posicionaron 21 personas, muy similar al dato de personas que optaron por la opción neutral que fueron 18 frente a las 12 personas que consideraron verdadera esta afirmación

Tabla 9. Los niños de madres de refugiados que nacen en España consiguen la nacionalidad española

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
2	7	17	15	10

Fuente: Elaboración propia

Como podemos ver en la tabla superior en cuanto a esta afirmación la mayoría de alumnos que realizaron la encuesta se posicionaron en acuerdo (25) frente a los 9 que consideraron la opción desacuerdo. 17 personas optaron por dar una respuesta neutral.

Tabla 10. Los ambientes de violencia que viven los refugiados luego pueden reproducirse de la misma manera en España.

Total	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de
-------	---------------	---------	------------	----------

desacuerdo				acuerdo
9	15	12	11	4

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los estudiantes (24) consideran esta afirmación falsa frente a 15 que se posicionaron de acuerdo. 12 estudiantes desconocían la situación o prefirieron no dar su punto de vista.

Tabla 11. Las mujeres refugiadas son más propensas a considerar como una autoridad a sus maridos

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
3	5	15	20	8

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la siguiente afirmación más de la mitad del alumnado se posicionó de acuerdo, considerándola una afirmación falsa sólo 8 personas. 15 de los alumnos optaron por la opción neutral

Tabla 12. En España hay demasiados refugiados

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
10	15	17	3	6

Fuente: Elaboración propia

En esta afirmación destaca el número de respuestas en desacuerdo (25) frente al número de respuestas de acuerdo.

Tabla 13. La inmigración de españoles fue diferente a la de hoy en día

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
8	18	8	11	6

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Las personas refugiadas son potencialmente peligrosas

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
19	21	7	3	1

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15 Las personas refugiadas tiene dificultades con el idioma del país de acogida

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
2	6	11	23	9

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Las personas refugiadas se integran con facilidad en los países a los que llegan

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
6	23	16	5	1

Fuente: Elaboración propia

Tabla 17. Las personas refugiadas son ilegales

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
14	10	16	5	6

Fuente: Elaboración propia

Cómo queda recogido en las tablas anteriores, en cuanto al prejuicio “las personas refugiadas proceden en su mayoría de Siria”, el mayor porcentaje de estudiantes (30/59%) que realizó el cuestionario, optó por la selección de la categoría “en desacuerdo”, siendo 6 las que optaron por la categoría más radical (total desacuerdo), mientras que únicamente 9 (18%) lo hizo por la categoría “de acuerdo” obteniendo la respuesta más radical (total de acuerdo) 2 (4%) respuestas. 12 (23%) personas se mantuvieron al margen y su respuesta fue neutral. (Véase Anexo II, gráfico 1.) A pesar de estos resultados que nos proporcionaron las encuestas, la entrevistada número 3 hacía referencia a Venezuela como primer país de procedencia de las personas solicitantes de asilo y refugio en 2017 y 2018, superando en esos 2 años a la población procedente de Siria.

Seguidamente, en cuanto al prejuicio “las personas refugiadas reciben más ayudas que los españoles”, el mayor porcentaje de los estudiantes (30/58%) que realizaron el cuestionario seleccionó la categoría “en desacuerdo” frente a 14(37%) personas que se posicionaron en la categoría “de acuerdo”. Las posturas más radicales de ambas categorías obtuvieron 12 (23%)

respuestas en el caso de la categoría “en desacuerdo” y 7 (14%) en el caso de la categoría “de acuerdo”. En este caso 7 (14%) personas fueron las que se posicionaron en una opinión neutral. (Véase Anexo II, gráfico 2.) Sin embargo, el hecho de ser refugiados no implica recibir ayudas. La entrevistada número 3, recalca que no todas las personas solicitantes de protección internacional están acogidas por el programa del Ministerio, pues se puede ser solicitante de protección internacional y vivir por sus propios medios, sin querer entrar en el programa de acogida integral y de integración para personas solicitantes de asilo. (Asesora técnica en materia de inmigración del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón, comunicación personal, 5 de mayo de 2019.)

Otras de las afirmaciones que incluía el cuestionario era la siguiente: “los refugiados no pagan impuestos “. En cuanto a este prejuicio, 20 (32%) personas optaron por expresar su desacuerdo, con respecto a esta afirmación, seleccionando una de las respuestas de la categoría “en desacuerdo”. En el otro extremo se situaron 16 (32%) personas, las cuales optaron por contestar una de las respuesta del bloque “de acuerdo”, 7 (14%) de ellas manifestando totalidad contundencia en cuanto a su opinión acerca de este prejuicio. 15 (29%) personas, con su respuesta neutral manifestaban estar desinformados acerca de este tema. (Véase Anexo II, gráfico 3)

“Entre los refugiados se puede colar algún terrorista” fue otra de las afirmaciones en cuanto a las cuales los estudiantes tuvieron que manifestar su conformidad o disconformidad en una escala con 5 niveles. El resultado ha quedado recogido en el gráfico número 4. En este caso, las respuestas de acuerdo y desacuerdo no distaron mucho las unas de las otras, pues frente a 18 (35%) personas que se posicionaron en el bloque “en desacuerdo”, 24 (47%) lo hicieron en el bloque “de acuerdo”. Las tendencias más radicales, consiguieron una puntuación de 10 (19%) (Total desacuerdo) y de 8 (16%) (Total de acuerdo). En este caso el número de personas que optaron por la opción neutral fueron 15 (18%). (Véase Anexo II, gráfico 4)

En el gráfico número 5 se recogen las tendencias en cuanto la opinión que los estudiantes tenían acerca de la criminalidad de los refugiados, estos debieron aportar la actitud que respecto a la afirmación “los refugiados delinquen por necesidad” tenían. El mayor porcentaje se los llevó en este caso la opción “neutral”, siendo 17 (33%) personas las que optaron por dar una respuesta de este tipo. En cuanto a la conformidad con respecto a esta afirmación 16 (31%) personas se posicionaron en el bloque de acuerdo, 2 (4%) de las cuales lo hicieron más radicalmente siendo su respuesta “total de acuerdo”. Por otro lado 18 (36%) mostraron su inconformidad. (Véase Anexo II, gráfico 5)

Los refugiados pueden proceder de diversas partes del mundo y tener diferentes culturas, sin embargo se observa, una de las que más recelo provoca es la musulmana. En el caso de los estudiantes que realizaron el cuestionario, estos tuvieron que manifestar, precisamente, la actitud que frente a esta religión tenían, mediante la elección entre 5 respuestas que valorarían el nivel de acuerdo y desacuerdo con respecto a la afirmación “hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes”. El mayor número de respuestas se lo llevó en este caso el bloque en desacuerdo, siendo un total de 32 (62%) personas las que optaron por esta respuesta. Una tendencia menos desarrollada fue el acuerdo con respecto a esta afirmación, siendo un total de 10 (20%) personas las que dieron una respuesta dentro del bloque “de acuerdo”, destacando la respuesta más radical “Total de acuerdo” siendo 7 (14%) personas las que se decantaron por esta opción. 9 (18%) personas en este caso decidieron no contestar. (Véase Anexo II, gráfico 6)

Otro de los objetivos suponía conocer el pensamiento que se tenía acerca de las causas de huida de los refugiados de su país de origen y por eso los estudiantes, tuvieron que manifestar su opinión acerca del prejuicio “todos los refugiados huyen de la guerra”. 16 (32%) personas escogieron la respuesta neutral, 16 (36%) se decantaron por las respuestas englobadas dentro del bloque “en desacuerdo” y 18 (32%) lo hicieron con el bloque “en desacuerdo”, tratándose en este caso de resultados muy parecidos en ambas tendencias. (Véase Anexo II, gráfico 7)

Teniendo en cuenta que hay nacionalidades que son en mayor medida beneficiarias del estatuto de refugiado y que muchas veces los refugiados llegan a nuestros países sin documentación, sin nada que identifique quienes son, ni de donde proceden, he pensado que ciertas personas podrían considerar que “los refugiados mienten respecto a su nacionalidad para conseguir protección”. La tendencia más marcada la obtuvo la categoría “en desacuerdo”, siendo 21 (41%) personas las que respondieron de esta manera en cuanto a esta afirmación, 6 (12%) con una tendencia más radical, mientras que en el otro extremo, frente a estas 21 personas ,12 (26%) optaron por el bloque de acuerdo. 18 (35%) personas optaron por una opción neutral. (Véase Anexo II, gráfico 8)

La novena afirmación respecto a la cual los estudiantes tuvieron que manifestar su actitud fue “**los niños de madres de refugiados que nacen en España consiguen la nacionalidad española**”. En este caso, la tendencia que se posiciona a favor de esta afirmación está muy marcada siendo 25 (49%) personas las que optan por las categorías de acuerdo. También es alto el porcentaje que asume no estar al tanto de lo que ocurre con estos niños, pues tenemos 17 (33%) respuestas neutrales y pocas son las personas (9/18%) que manifiestan estar en desacuerdo. (Véase Anexo II gráfico 9.)

Es un hecho que los **refugiados huyen de una situación límite**, de la violencia, del incumplimiento de los derechos humanos por lo que, en mi opinión, podría dar lugar al pensamiento de que esos escenarios violentos pueden llegar a reproducirse estas personas en España por considerar que “están acostumbrados a vivir de esa manera”. En cuanto al prejuicio acerca de que los “ambientes de violencia que viven los refugiados luego pueden reproducirse de la misma manera en España”, la tendencia más marcada es la que se posiciona en contra, siendo 24 (47%) respuestas en el bloque “en desacuerdo” frente a 15 (30%) en el bloque “de acuerdo”. 12 (23%) personas optaron por la opción “neutral”. (Véase Anexo II, gráfico 10)

El género ha sido uno de los elementos que han estado presentes a lo largo de este trabajo y es por esto que los alumnos han tenido que manifestar su actitud respecto a la afirmación: **“las mujeres refugiadas son más propensas a considerar como una autoridad a sus maridos”**. El bloque de acuerdo, se lleva en esta caso la puntuación más alta, siendo 28 (55%) personas las que han optado por esta afirmación, 20 (39) en su expresión menos radical (en desacuerdo). También es alto (15/29%) el número de personas que han manifestado su desconocimiento acerca del tema, seleccionando como su respuesta la opción “neutral”. La tendencia menos marcada en este caso, es el bloque en desacuerdo, con una puntuación de 8 personas. (Véase Anexo II, gráfico 11)

En cuanto al prejuicio **“En España hay demasiados refugiados”**, el mayor número de personas (25/49%) se posicionaron en el bloque “en desacuerdo”, 10 (20%) de ellos con una tendencia más radical. En el bloque contrario “de acuerdo” lo seleccionaron 9 (18%) personas, 6 (12%) con la opción más radical (totalmente de acuerdo). 17 (33) sin embargo, se mantuvieron neutrales, porque desconocían esa información. (Véase Anexo II, gráfico 12).

En cuanto a la afirmación **“la inmigración de españoles fue diferente a la de hoy en día”** un alto número de personas (26%) se situaban en el “bloque desacuerdo”, frente a las personas que se situaban en el “bloque de acuerdo” que fueron 17 (42%). Sólo 8 (14%) personas en este caso se mantuvieron neutrales respecto a la afirmación. (Véase Anexo II, gráfico 13)

Muchas veces, la llegada de población inmigrante a la sociedad, provoca miedo, rechazo ya que se les considera un peligro. Por esto he considerado, la opinión que los alumnos tienen respecto a esta idea. En cuanto a la afirmación **“las personas refugiadas son potencialmente peligrosas”**, 40 (78%) se situaban en el bloque “en desacuerdo”, 19 (37%) personas con una tendencia más radical (totalmente en desacuerdo). Únicamente 4 (8%) personas manifestaron estar de acuerdo y cierto porcentaje no conocía la situación (14%) (Véase Anexo II, gráfico 14)

Los prejuicios que se expanden con respecto a la población refugiada, van dirigidas muchas veces a que no se quieren adaptar a nuestras costumbres y nuestra cultura, a que no se quieren integrar en nuestra sociedad, culpándoles de lo que en realidad es culpa de, precisamente, ese pensamiento. Las personas que realizaron el cuestionario, tuvieron que manifestar su nivel de acuerdo con respecto a la afirmación “las personas refugiadas tienen dificultades con el idioma del país de acogida” obteniendo las siguientes tendencias. El mayor número de respuestas lo obtuvo el bloque “de acuerdo” (32/ 63%) frente al bloque “en desacuerdo” (8/18%). Las respuestas más radicales en este caso, obtuvieron la menor puntuación en los dos bloques, siendo 2 (4%) personas las que se decantaron por la opción “total desacuerdo” y 9 (17%) por la opción “totalmente de acuerdo” (Véase Anexo 1.1, gráfico 15). Además, para el conocimiento de la actitud que los estudiantes tenían con respecto a la voluntad de las personas refugiadas por integrarse en la sociedad, los estudiantes manifestaron su nivel de acuerdo con respecto a la afirmación “las personas refugiadas se integran con facilidad en los países a los que llegan”. La tendencia más acusada la marcaba el bloque “en desacuerdo” siendo 29 (57%) personas las que contestaron esta opción. 16 personas, lo que representa un porcentaje del 31% se decantó por la opción neutral, frente a las 6 personas que orientaron su respuesta hacia el bloque “de acuerdo” (Véase Anexo II, gráfico 16). Las respuestas más radicales en este caso (total desacuerdo y total acuerdo obtuvieron de las puntuaciones más bajas.

El término ser ilegal en un país, es algo que se asocia en gran medida a las personas inmigrantes, para justificar que de esta manera puedan ser expulsadas del mismo. En cuanto a la afirmación “las personas refugiadas son ilegales” la muestra de estudio manifestó las siguientes tendencias. En este caso, la tendencia más acusada la marcaba el bloque “en desacuerdo” siendo 24 (46%) las personas que optaron por esta opción. La opción más extremista (total desacuerdo) obtuvo una puntuación de 14, representando esta un 27% del total de las respuestas. Frente a este resultado, 11 personas, es decir un 20% de la muestra respondieron de acuerdo, tratándose casi de la mitad de personas que se decantaron por una de las respuestas del bloque “en desacuerdo”. 16 personas, que representaban un 31% manifestaron no estar al día acerca de la puesta en regla de los papeles de estas personas. (Véase Anexo II, gráfico 17)

Con el objetivo de profundizar en el conocimiento del derecho de asilo y la protección internacional, así como en los prejuicios y estereotipos que hay sobre las personas solicitantes de asilo y refugio se realizaron entrevistas cualitativas. Tal y como comentaba la entrevistada número 3 el perfil de personas solicitantes de asilo y refugio que más ha llegado a Aragón a través del programa de protección internacional del Ministerio son familias. En el caso de las personas que llegan solas la mayoría son hombres y con respecto a la edad se sitúan entre 18 y 40 años. El

número de personas llegadas a Aragón son en gran medida familias Sirias, por lo que de alguna manera la entrevistada nos confirmaba el primer prejuicio.

7. Conclusiones

Entre la población objeto de estudio **no se encuentran muy extendidos** los prejuicios seleccionados para mi investigación. Esto puede deberse a un **nivel más alto de formación o mayor grado de sensibilidad** en estos aspectos de la muestra seleccionada, pues se trata de estudiantes de trabajo social en la universidad de Zaragoza y puede ser debido a que el grado de sensibilidad que tienen hacia la inmigración así como el conocimiento de aspectos relacionados con ésta es mayor. Eso evita tomar como verdadera cualquier información y que aparezcan prejuicios y estereotipos, que surgen muchas veces por desconocimiento.

Se puede deducir además que la causa es también el surgimiento de una **actitud discriminatoria más comedida**, de un **prejuicio más sutil** que no se manifiesta tan abiertamente con expresiones de odio, pero que sí podría hacerlo mediante sentimientos de inseguridad o incomodidad con respecto a la inmigración. Sin embargo, no podemos tomar estos resultados como fiables en su totalidad, pues no ponen de manifiesto que se trate de un sector de población entre los que no exista problemática, sino que sería recomendable seleccionar una muestra más representativa que nos permitiera inducir resultados, pero también profundizar en esta investigación mediante otro método como podría ser un grupo de discusión.

Hay un alto grado de respuestas neutral sobre los prejuicios existentes que me lleva a considerar que se trata un tema en el que la mayoría de los alumnos no están formados. Se pone así de manifiesto que existe cierto desconocimiento acerca de la situación de las personas refugiadas lo que podría ser peligroso porque podría provocar que una persona asuma como verdadera cualquier información falsa que sobre las personas refugiadas se difunda, haciéndolo incluso de manera involuntaria.

Sí se observan ciertas tendencias más claras, ciertas opiniones acerca de la población refugiada que **siguen muy arraigadas** en el pensamiento de la muestra del estudio y que sería necesario, a pesar de que no sea fácil, combatir.

Cómo exponía anteriormente, la crisis de los refugiados trajo consigo el aumento del discurso xenófobo, siendo las noticias falsas que más se extendían por internet según CEAR (2018) las que hacían referencia a los beneficios sociales, a la criminalidad de estas personas, y a la invasión que se supone que están causando. Los refugiados procedentes de países musulmanes pasaron a ser

en mayor medida objeto de rumores y prejuicios debido no sólo a su procedencia, sino también a su religión. Sin embargo, los resultados de mi investigación no corroboraron esa situación, pues en cuanto a los prejuicios que relacionan a estas personas con **mayores beneficios sociales**, la mayoría de personas **manifestaron estar en desacuerdo**, y sólo una pequeña proporción de la muestra consideraba que si ocurría de esta manera. Este resultado considero que podría deberse a la perspectiva más social y tolerante de los alumnos de trabajo social.

En cuanto al prejuicio que relaciona a las personas refugiadas con **actos criminales** los resultados **no muestran una tendencia clara**, ya que el porcentaje de personas que se manifestaron de acuerdo y en desacuerdo con respecto a esta afirmación es muy similar. De la misma manera ocurre en cuanto al prejuicio que considera que **entre los refugiados puede colarse algún terrorista** siendo el porcentaje de personas que contestaron **estar en desacuerdo y de acuerdo muy parecido**. Es un hecho que los sucesos terroristas aumentan el odio hacia estas personas, y por lo tanto según lo reciente de estos actos, el prejuicio será mayor o menor. El resultado de mi investigación posiblemente habría sido diferente si hubiera sido hecha hace unos años cuando tuvo lugar el último atentado en Barcelona.

De la misma manera el informe CEAR 2018 exponía que la crisis de los refugiados había provocado un aumento del prejuicio que considera que **los refugiados nos están invadiendo**, sin embargo, en el caso de mi investigación los resultados distaron bastante de esto pues un **pequeño porcentaje** únicamente se manifestaba **de acuerdo** con respecto a esta información. Muchas veces los medios de comunicación tratan de mostrarnos lo que les interesa, las imágenes que más revuelo van a crear, la que más polémica va a suscitar y muestran la llegada masiva de personas. Sin embargo es información distorsionada a la cual no hay que hacer caso ciegamente, pero que por desgracia en ciertas ocasiones si se le hace, a pesar de que, afortunadamente, no ocurrió esto en el caso de la muestra seleccionada.

En lo referente a la creencia de que **los niños de madres refugiadas**, que nacen en España, **consiguen la nacionalidad española**, a pesar de tratarse de una información falsa, se encuentra bastante extendido entre la muestra seleccionada para esta investigación, pues un 18% se manifiesta en desacuerdo, frente a un 49% que considera como verdadera esta información. Sin embargo se trata de una información falsa, pues los niños nada más nacer obtienen la nacionalidad de su madre y debe solicitar asilo en la Brigada de Extranjería, independiente a la solicitud de asilo de su madre. Si la madre ve rechazada su solicitud, de la misma manera lo verá su hijo, pero no por el hecho de nacer en España consiguen la nacionalidad española y se la entregan de la misma manera a la madre, como muchas veces nos han hecho creer.

Siguiendo con los prejuicios frente a los cuales las personas muestran mayor aceptación podemos hacer referencia a la probabilidad mayor de que las **mujeres refugiadas consideren como una autoridad a sus maridos**, debido a la creencia de que las personas refugiadas proceden en su mayoría de países más atrasados, con una cultura arcaica que carece de principios de igualdad y de educación en valores. El racismo presente en estos prejuicios es un hecho, pues surgen porque se consideran una raza superior, más civilizada e igualitaria, sin embargo el machismo, se encuentra presente en todas las sociedades y se manifiesta de diferentes formas. De poco nos sirve poner la atención en la nacionalidad, si el verdadero problema en este caso, es el sistema patriarcal, pesar de que Santiago Abascal, líder del partido político VOX sitúe como perpetuador de la violencia machista al inmigrante.

También, entre la muestra, se encuentra muy extendido el **prejuicio “las personas refugiadas tienen dificultades con el idioma del país de acogida”**, lo que considero se debe a la creencia de que los refugiados proceden únicamente de países de continentes como África o Asia, sin embargo, a pesar de que países de estos continentes como es el caso de Siria, generan la mayoría de refugiados, a estos se han unido actualmente países de Latinoamérica como es el caso de Nicaragua, Colombia y el Salvador lo que hace que ese estereotipo sea completamente falso. De la misma manera lo expuso la asesora técnica en materia de inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en la entrevista pues hacía referencia a esto mismo, a la idea de que la información que se tiene acerca de la procedencia de las personas refugiadas es distorsionada por los medios de comunicación, pues hacen más eco de la situación en Siria y de los refugiados Sirios, olvidando en cierta medida al resto de personas de otros países del mundo que buscan refugio:

“...siempre se hablaba de refugiados Sirios” (Bernal, D. 2019)

Sin embargo, es una información falsa, pues cómo queda relatado en líneas anteriores CEAR (2018) hacía referencia a que en el año 2017, el mayor número de solicitudes de protección internacional en España era de personas procedentes de Venezuela. Es un hecho que Siria, debido al conflicto por el que está atravesando sigue generando refugiados y muchas veces en mayor medida que otros países, pero no podemos quedarnos ahí y pensar únicamente en Siria cuando hablamos de refugio, sino que tenemos que tomar conciencia también de que existen otros países que obligan a las personas a abandonar sus lugares de residencia. Este pensamiento, se debe al hecho de que muchas veces se considera que las personas refugiadas únicamente huyen de la guerra, y por lo tanto de esos países en los que existe un conflicto armado, siendo este, otro de los prejuicios que sobre la población refugiada se extiende. En el caso de la muestra utilizada para

este estudio la mayoría manifestó no conocer acerca de esa situación o manifestaron estar de acuerdo.

Mientras que estos mencionados anteriormente, son los estereotipos que mayor puntuación han recibido por parte del alumnado de 4º de Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza, los menos difundidos en este caso son los que relacionan a las personas refugiadas con la percepción de mayores ayudas que los españoles, así como el que considera que hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes. El hecho de haber seleccionado a estudiante de trabajo social para la realización del cuestionario puede explicar estos resultados, ya que la mayor formación permite que ciertos pensamientos no se implanten en nuestras mentes y desarrollemos un pensamiento más abierto, más solidario.

Tampoco se considera que las personas refugiadas sean peligrosas por parte de los alumnos de 4º de Trabajo Social. Una de las afirmaciones con las que más manifestaciones de desacuerdo hay es con la que hace referencia a que las personas refugiadas se integran con facilidad en los países de acogida. Existe muchas veces la creencia de que las personas que llegan a nuestro país no quieren integrarse, que prefieren mantenerse al margen de la sociedad en la que viven y seguir manteniendo las costumbres propias de su país, como si de alguna manera, eso fuera a afectar a nuestra identidad nacionalidad, que muchas veces se posiciona por encima, luchando más por mantenerla, que por los derechos que realmente las personas nos merecemos. Precisamente este pensamiento es el que provoca la falta de integración de estas personas. Sin embargo este pensamiento no está instaurado en las mentes de nuestra muestra, seguramente por un mayor conocimiento de los requisitos que se exigen para obtener una ayuda, y que igualan a toda la población.

Esta investigación nos ha acercado de alguna manera a los prejuicios que acerca de la población refugiada se difunden por la sociedad de Zaragoza, y lo hace de manera novedosa e innovadora, pues como hacía referencia anteriormente, pocos son los estudios que han tratado de sacar a la luz, los prejuicios y estereotipos sobre la población refugiada. Sin embargo, se trata de una primera aproximación, de lo que podría dar lugar a un estudio más amplio y desarrollado, incluso a través de un grupo de discusión que permitiera incluir estos prejuicios en la redacción de un nuevo manual de la estrategia antirrumores de Zaragoza. El estudio sienta las bases y la motivación para continuar con una investigación que permitiera comprobar si realmente estos pensamientos se encuentran arraigados en nuestra muestra, pero también da pie a una investigación, con una muestra mayor, que pudiera extender los resultados a toda la población.

Limitaciones y potencialidades de la investigación.

Como he comentado en líneas anteriores la investigación es una pequeña aproximación a los prejuicios y estereotipos que acerca de la población solicitante de asilo corren por la sociedad y para ello se ha seleccionado una muestra de 51 alumnos estudiantes de trabajo social. Los resultados obtenidos en la investigación pueden haber estado condicionados de diferentes maneras. En primer lugar por el escaso tiempo del que se ha dispuesto, pues en el caso de haber tenido más tiempo, podría haber seleccionado una muestra de mayor tamaño e incluso con una formación diferente a la de los estudiantes de trabajo social. Hay que tener en cuenta que la investigación también se ha visto limitada por este colectivo de estudiantes, y no podemos tomar sus opiniones como generales ya que en el caso de que la muestra hubiera tenido otro tipo de formación, los resultados podrían haber sido completamente diferentes. A partir de esta es necesario profundizar, buscando muestras de población diferentes o incluso completando esta investigación con otro tipo de metodología como podría ser un grupo de discusión.

Otra de las limitaciones a las que se ha enfrentado la investigación ha sido la escasa participación de los profesionales con los que contaba trabajar debido a su escaso conocimiento acerca del tema y lo novedoso de la investigación que ha impedido poder orientarme para realizar la mía. Sin embargo se trata de un trabajo con potencialidad, con vistas de futuro que podría ser ampliado con otras investigaciones de mayor alcance utilizando esta como aproximación.

Bibliografía

- ACNUR (2019). *Convención de Ginebra de 1951, el Estatuto de los Refugiados*. En línea. Recuperado el 12 de Junio de 2018 de: <https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados>.

-ACNUR (2019). *Solicitantes de asilo*. En línea. Recuperado el 15 de Agosto de 2019 de: <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html>.

- ACNUR (2018) *¿Quiénes son los desplazados internos y cómo se les protege?* En línea. Recuperado el 23 de Mayo de: <https://eacnur.org/blog/quienes-son-los-desplazados-internos-y-como-se-les-protege/>.

-ACNUR (2018). *El derecho de asilo y refugio desde la II Guerra Mundial*. En línea. Recuperado el 4 de Mayo de 2019 de: <https://eacnur.org/blog/el-derecho-de-asilo-y-refugio-desde-la-ii-guerra-mundial/>.

- ACNUR (2010). *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*. (PDF). Recuperado el 5 de Septiembre de 2019 de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786.pdf>.

-ACNUR (2001). *Protección de los refugiados. Guía sobre el derecho internacional de los refugiados*. (PDF). Recuperado el 20 de Febrero de 2020 de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>

-Allport, C. (1954).*La naturaleza del prejuicio*. Buenos Aires: Eudeba. Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/44941453/235210146-Allport-Gordon-La-Naturaleza-Del-Prejuicio-EUDEBA-1971.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DAllport_Gordon_La_Naturaleza_Del_Prejuic.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20190923%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20190923T061049Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=65801b5048a6a240d7aa40a6910c95e9322440ba12037dfcb21971fbefc6ff42

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (PDF). Recuperado el 14 de abril de 2019 de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención sobre el estatuto de los refugiados (28 de Julio de 1951)*. (PDF). Recuperado el 14 de Junio de 2019 de: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

- Casal, J. y Matéu, E. (2003). Tipos de muestreo. (PDF). *Revista epidemiológica medicina preventiva*, 1, p. 3-7. Recuperado de:
<http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20%28Cómo%20diseñar%20una%20encuesta%29/TiposMuestreo1.pdf>

- CEAR (2018). *Informe 2018: Las personas refugiadas en España y Europa*. (PDF) Recuperado el 23 de Mayo de 2019 de: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/06/Informe-CEAR-2018.pdf>

- CEAR (2018). *Las víctimas de persecución por maras y el derecho de asilo*. En línea. Recuperado el 23 de Mayo de 2019 de:<https://www.cear.es/maras-y-derecho-de-asilo/>

- CEAR (2016). Informe sobre discriminación de personas refugiadas e inmigrantes en España. (PDF). Recuperado el 23 de Mayo de 2019 de: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-discriminaci%C3%B3n.pdf>

- Corbetta, P. (2010). *Metodología y técnicas de investigación social*. Segunda Edición. (Ebook) Bassauri. España: Mcgraw Hill, pp. 345-350 171-175. Recuperado el 12 de Agosto de 2019 de: <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/metodologc3ada-y-tc3a9cnicas-de-investigacic3b3n-social-piergiorgio-corbetta.pdf>

- Comisión Europea (2013). Noticias Jurídicas. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Recuperado el 7 de Marzo de 2020http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.p2t1.html)

- Cadena Ser (2018). SER. En línea. Recuperado el 17 de Junio de:
https://cadenaser.com/programa/2018/08/16/hoy_por_hoy/1534404717_670867.html

- CEAR (2017). *Persecución por motivos de género. Guía Didáctica*. (PDF) Recuperado el 25 de Mayo de: https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/11/CEAR_GUIA-DIDACTICA_v6.pdf

- CEAR-Euskadi (s. f). *Derecho de asilo guía. Persecución por motivos de género: información sobre países de origen en el marco de derecho de asilo*. En línea. Recuperado el 23 de Mayo de:
<https://cear-euskadi.org/guia/asilo-y-genero-2/>

- Espinar, E. (2010) "Migrantes y refugiados: reflexiones conceptuales". *OBETS. Revista de Ciencias Sociales* Vol. 5, N.1, pp. 35-47. (PDF). Recuperado el 18 de Septiembre de 2018 de:
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/14223/1/OBETS_05_01_03.pdf
- Etxeberria, B. Murua, H. Garmendia, J. Etxeberria, J. (2013). Prejuicios, inmigración y educación. Actitudes del alumnado de secundaria en el País Vasco. *Revista de Psicología y Educación*. 8(1), p. 25-49.
- Gobierno de Aragón (2016). *Protocolo de Acogida de personas de protección internacional en Aragón*. (PDF). Recuperado el 5 de Septiembre de:
https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/protocolo_de_acogida_proteccion_internacional_en_aragon_.enero_2016.pdf
- González, M. (28 de Abril de 2019). *Vox entra en el Congreso con 24 escaños, pero se queda lejos de sus expectativas*. *El país*. En línea. Recuperado el 5 de Marzo de 2019 de:
https://elpais.com/politica/2019/04/28/actualidad/1556467382_150442.html
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2019). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. (ebook) México, D.F, América: McGraw-Hill Interamericana, pp. 9-16. Recuperado el 3 de Mayo de 2019 de: <https://www.academia.edu/10204095/SAMPIERI-HERNANDEZ-R-Cap-1-El-proceso-de-investigación>.
- Ibarra, E. (s.f.). *Movimiento contra la intolerancia. Por todos un respeto*. En línea. Recuperado el 5 de septiembre de 2019 de:
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/admin/verNoticia.asp?cod=1875&esBusq=True>
- Iglesias, J y Fanjul, G (2016). *La crisis de los refugiados en Europa*. En línea. Recuperado el 12 de Julio de 2019 de:
https://www.researchgate.net/publication/317267237_LA_CRISIS_DE_LOS_REFUGIADOS_EN_EUROPA/download.
- Kahale, D. (2010). *El derecho de asilo frente a la violencia de género*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Llauradó, O. (2014). La escala de Likert: qué es y cómo utilizarla. Recuperado el 5 de Agosto de 2018 de: <https://www.netquest.com/blog/es/la-escala-de-likert-que-es-y-como-utilizarla>
- Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria. Boletín Oficial del Estado (BOE), España, 30 de Octubre de 2009.

- Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. Boletín Oficial del Estado (BOE), España, 26 de marzo de 1984.
- López, M. y Boulat, P. (2015). *Solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes: diferencias desde el punto de vista legal*. En línea. Recuperado el 22 de Junio de 2019 de: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/publico/extranjeria/solicitantes-de-asilo-refugiados-e-inmigrantes-diferencias-desde-el-punto-de-vista-legal> .
- Luzuriaga, J. (2017). *Las medidas más racistas de Marine Le Pen para Francia*. En línea. Recuperado el 11 de Junio de 2019 de: <https://www.izquierdadiario.es/Las-medidas-mas-racistas-de-Marine-Le-Pen-para-Francia>
- Miguel, C. (2016). *Refugiadas: una mirada feminista al derecho internacional*. Madrid: Catarata
- Ministerio de Asuntos exteriores y de cooperación (2015). Recomendación General nº 15 sobre Líneas de Actuación para combatir el discurso de odio y memorándum explicativo. En línea. Recuperado el 5 de septiembre de 2019 de: <http://www.caib.es/sites/convivexit/f/220908>
- Ministerio de empleo y seguridad social (2017). *Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Manual de Gestión. (PDF)*. Recuperado el 23 de Mayo de 2019 de: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2016/soc_iosanitaria_cetis/manuales_comunes_gestion/documentos/Manual_de_Gestion_Sistema_acogida_2016.pdf
- Montes, B. (2008). *Discriminación, prejuicio, estereotipo: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio*. En línea. Recuperado el 25 de Mayo de 2019 de: <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ininv/article/view/202/183>.
- OIM. Organización Internacional para las migraciones (2006). *Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración (PDF)*. Recuperado el 17 de Agosto de 2018 de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Parlamento Europeo (2019). *Fichas temáticas sobre la Unión Europea. Parlamento Europeo*. En línea. Recuperado el 5 de Marzo de: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/151/la-politica-de-asilo>

-Reinlein, F. (2018). *Protección internacional: la esperanza de millones de personas*. En línea. Recuperado el 12 de Septiembre de 2019 de: <https://eacnur.org/blog/proteccion-internacional-la-esperanza-de-millones-de-personas/>

- Rodríguez, S. (2016). Asilo: definición y características básicas. En línea. Recuperado el 16 de Junio de 2019 de: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>

- Rodriguez,V (s.f). Instrumentos internacionales sobre racismo en el sistema de naciones unidas y en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Sistematización, análisis y aplicación (PDF) Recuperado el 15 de Agosto de 2019 de:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:unHLfWq9OpIJ:genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php%3Fid%3D887+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=es>

-Ruíz, M. (2019). *Venezuela fue el país con mayor número de solicitantes de asilo en 2018.El país*. En línea. Recuperado el 3 de Junio de 2019 de: <https://www.abc.es/internacional/abci-venezuela-pais-mayor-numero-solicitantes-asilo-2018-201906191605noticia.html>

- Somohano, K. s.f. *El derecho internacional de los refugiados. Alcance y evolución*. Revista de la Facultad de Derecho de México. 57(248), 87-89.

-Unión Europea (2005). *Garantías mínimas para los procedimientos de asilo*. En línea. Recuperado el 23 de Mayo de 2019 de: <https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:I33103>

- Unión Europea (2011). *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011*. En línea. Recuperado el 22 de Julio de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32011L0095>

8. Anexos

Anexo I: instrumentos

I.1- Entrevista a personas solicitantes de asilo

1. ¿Por qué motivo saliste de tu país de origen?
2. ¿Cómo supiste que se podía pedir asilo político?
3. ¿Qué supuso la salida de tu país de origen?
4. ¿Qué piensa acerca de los otros tipos de inmigración, como por ejemplo los inmigrantes que vienen por motivos económicos?
5. ¿Qué pensabas encontrar una vez que llegaras a España? ¿Esperabas estar con una organización que concediera ayudas?
6. ¿Qué piensas sobre la ciudad de acogida en la que te encuentras?
7. Sabiendo que existe la posibilidad de que se os deniegue el estatuto de refugiados ¿Cuáles son los proyectos futuros que tenéis?
8. ¿Consideras que la sociedad conoce vuestra condición de solicitantes de asilo?
9. ¿Os habéis enfrentado alguna vez a algún comentario de tipo discriminatorio tras ser conocida vuestra condición de solicitante de asilo?
10. ¿Algún rumor que consideréis que se está expandiendo en cuanto a este tipo de inmigración?
11. ¿Qué nivel de integración habéis conseguido?
12. ¿Cómo se encuentran los niños en el colegio? ¿Han sufrido algún tipo de discriminación?
13. Dado que sois personas procedentes de diferentes nacionalidades, ¿Qué tipo de relación tenéis con el resto de personas?

I.2 Entrevista a personas que trabajan con población solicitante de asilo

1. ¿Cuál es la realidad del asilo y la protección internacional en Aragón? ¿Cuál es el perfil que más llega?
2. ¿Cuál es la llegada de mujeres embarazadas y personas vulnerables?
3. ¿Se cumplen los compromisos de acogida por parte de los estados miembros? En caso negativo por qué
4. ¿El protocolo de acogida para las personas refugiadas es eficaz? ¿Se cumple en todos los casos? ¿Es eficaz especialmente para las personas que llegan por primera vez a la ciudad por diversos motivos especialmente por motivos de persecución y violencia?
5. ¿Cuál es el protocolo de actuación cuando se detecta un caso de persecución por violencia de género o en el caso de que se trate de una mujer víctima de trata?
6. ¿Diría que los recursos del Estado español son suficientes?
7. ¿Las entidades sociales cumplen con el protocolo de acogida? (Denuncia a Cruz Roja por parte de personas acogidas por incumplimiento de protocolo. En el diario.es, se recoge un suceso discriminatorio en el que se pronuncia lo siguiente: "Si no te gusta vete a tu país".
8. ¿Es cierto que las personas que llegan a España en ocasiones tienen las expectativas muy altas sobre lo que se van a encontrar y después no encuentran lo que esperan?
9. ¿Eso podría provocar enfrentamiento entre la población autóctona y la población solicitante de asilo?
10. ¿Se ha eliminado la posibilidad de solicitar asilo en las embajadas?
11. ¿Existe cierta discriminación en el derecho de asilo?
12. ¿Por qué han aumentado tanto las solicitudes en los últimos años?
13. ¿Cuáles son las consecuencias en España de la creciente llegada de personas solicitantes de protección internacional?
14. ¿Considera que existe un conocimiento por parte de la población acerca de este tipo de inmigración o cree que se confunde con una inmigración más por motivos económicos dado que confluyen en sus vías de llegada?
15. ¿Ha habido un aumento de los controles fronterizos para impedir la llegada?
16. ¿Cuál es el colectivo más vulnerable que podemos encontrar en Aragón?
17. ¿Cuál es el nivel de integración que estas personas pueden conseguir en el caso de que se les deniegue su solicitud pero hayan conseguido el arraigo?
18. ¿En el caso de la reunificación familiar, sería una vía de acceso de estas personas a España?
19. ¿Hemos considerado que España es un país de paso, sigue siendo así?

Fuente: Elaboración propia

2. Cuestionario

Total desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total de acuerdo
---------------------	---------------	---------	------------	------------------------

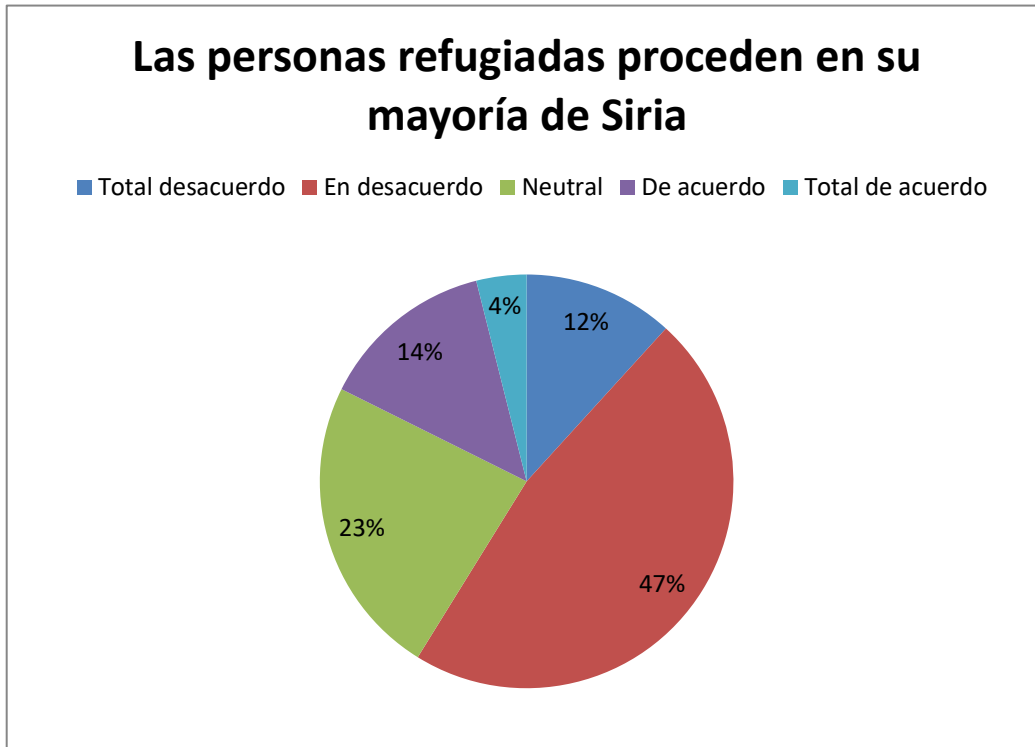
Las personas refugiadas proceden en su mayoría de Siria					
Las personas refugiadas reciben más ayudas que los españoles					
Los refugiados no pagan impuestos					
Entre los refugiados se puede colar algún terrorista					
Los refugiados delinquen por necesidad					
Hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes					
Todos los refugiados huyen de la guerra					
Los refugiados mienten respecto a su nacionalidad para conseguir protección					
Los niños de madres refugiadas que nacen en España consiguen la					

nacionalidad española					
Los ambientes de violencia que viven los refugiados luego pueden reproducirse de la misma manera en España					
Las mujeres refugiadas son más propensas a considerar como una autoridad a sus maridos					
En España hay demasiados refugiados					
La inmigración de los españoles fue diferente a la de hoy en día					
Las personas refugiadas son potencialmente peligrosas					
Las personas refugiadas tienen dificultades con el idioma del país de acogida					
Las personas refugiadas se integran con facilidad a los países a los que llegan					
Las personas refugiadas son ilegales					

Fuente: elaboración propia

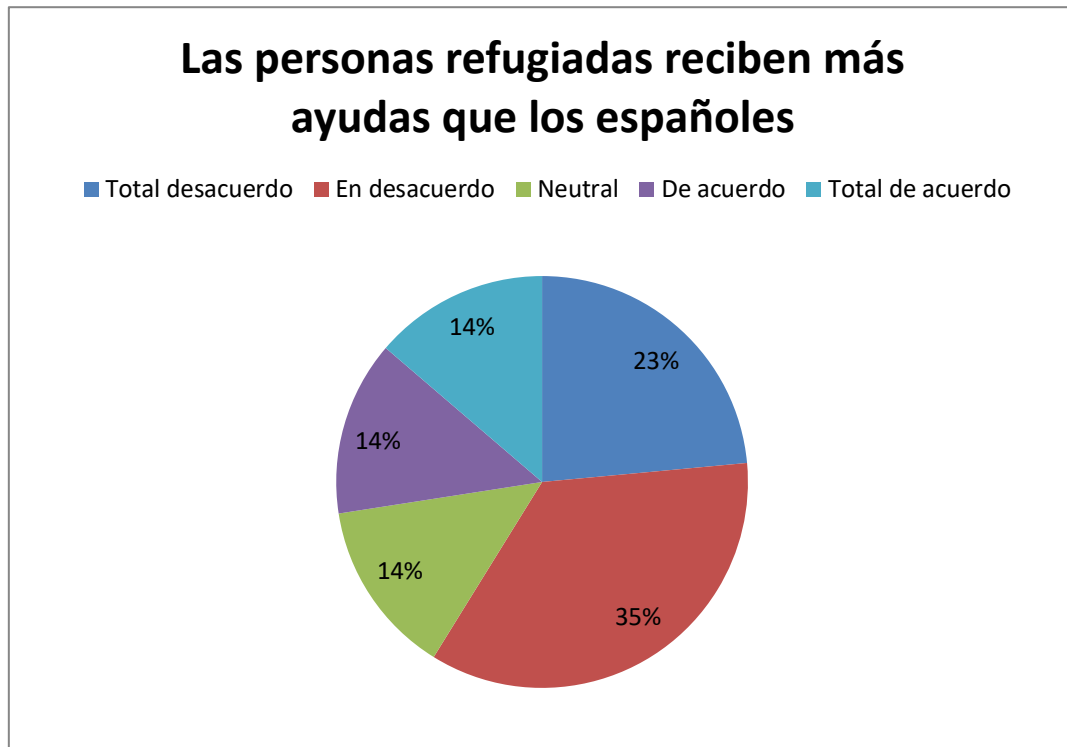
Anexo II: Gráficos

GRÁFICO 1: Las personas refugiadas proceden en su mayoría de Siria



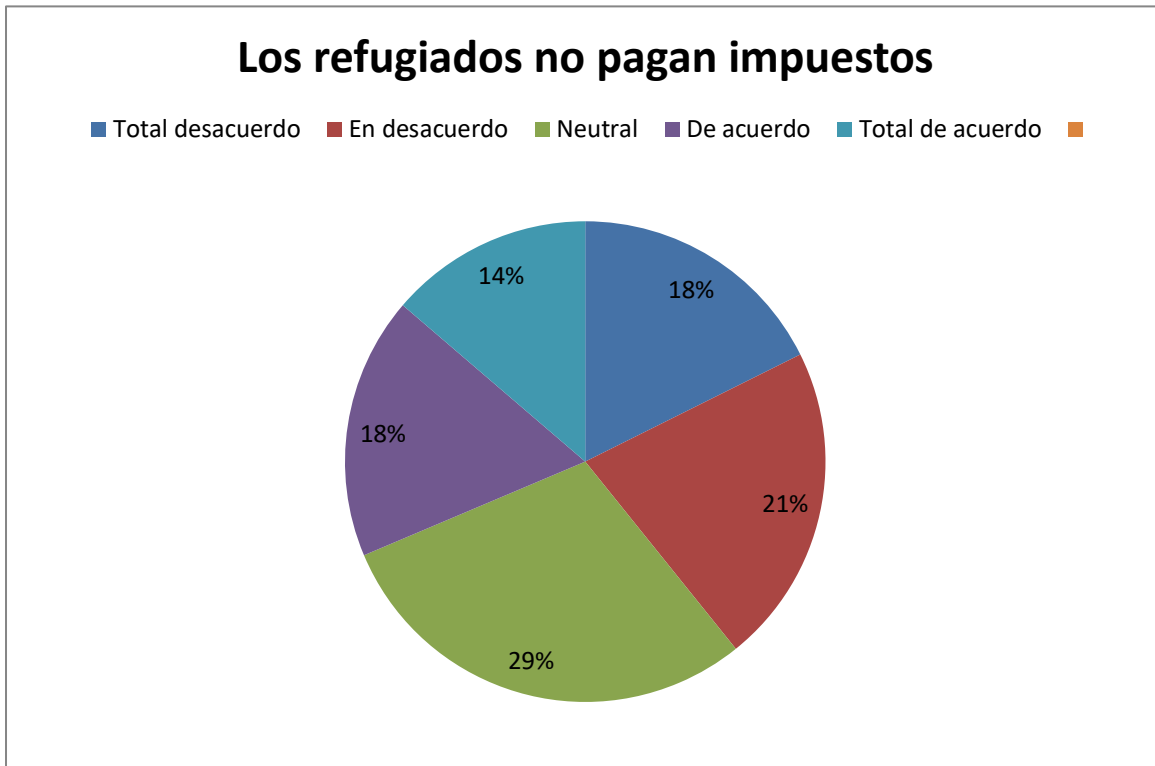
FUENTE: Elaboración propia

GRÁFICO 2: Las personas refugiadas reciben más ayuda que los españoles



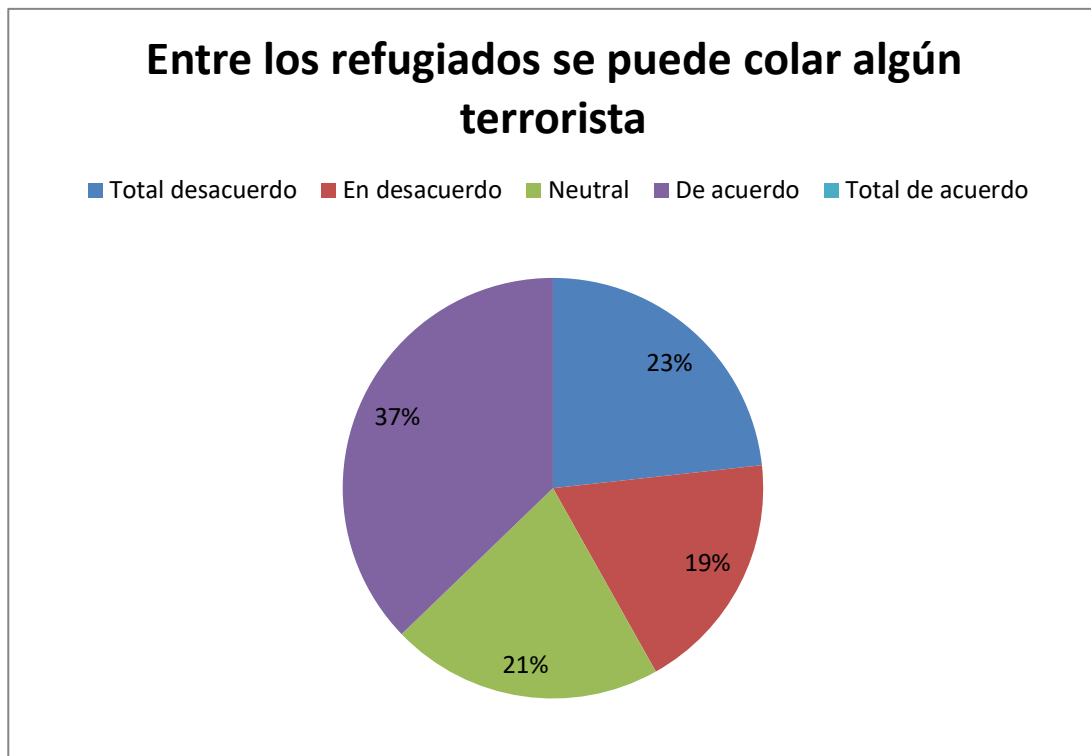
FUENTE: Elaboración propia

GRÁFICO 3: Los refugiados no pagan impuestos



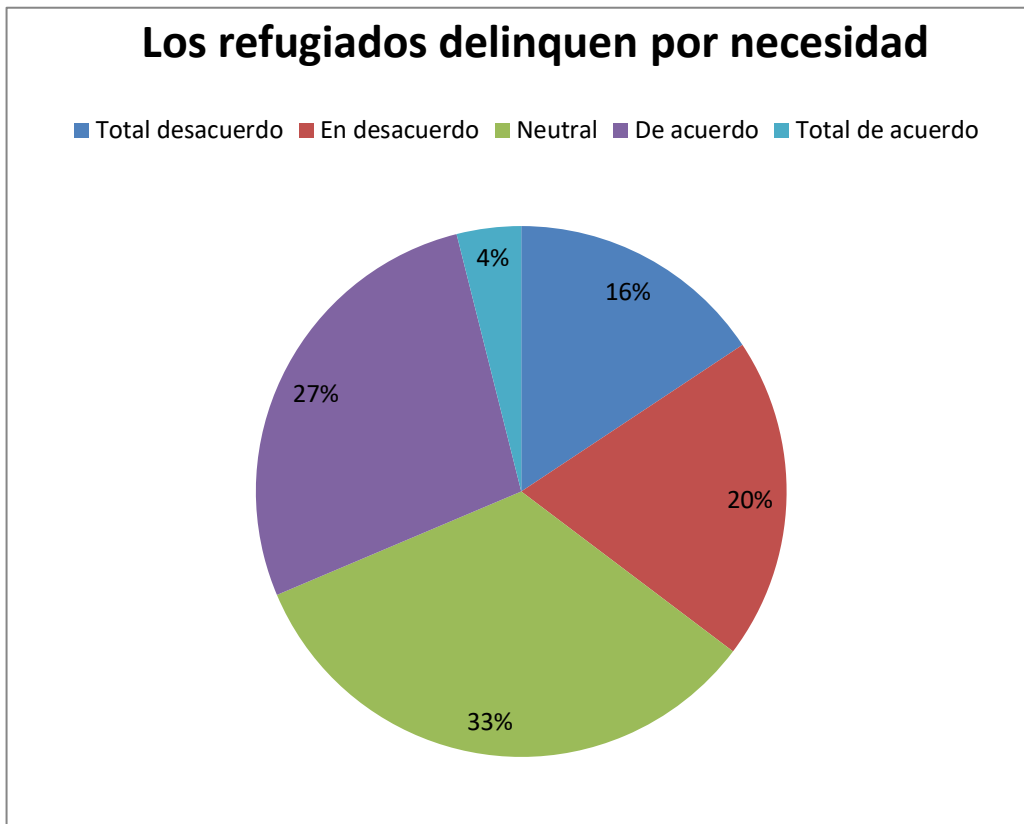
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 4: Entre los refugiados se puede colar algún terrorista



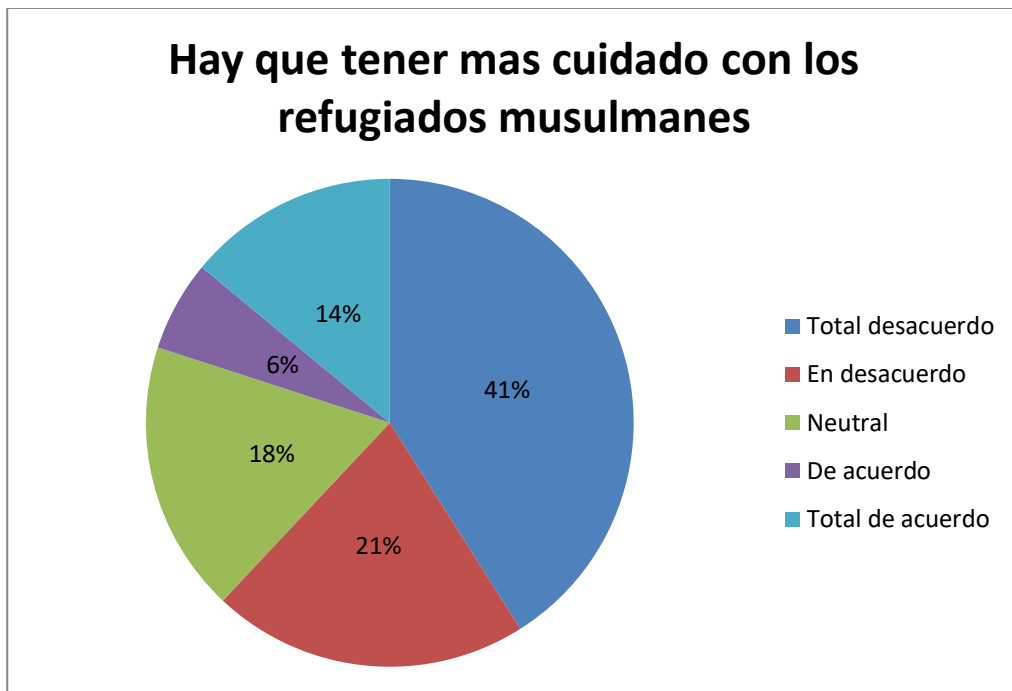
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 5: Los refugiados delinquen por necesidad



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 6: Hay que tener más cuidado con los refugiados musulmanes



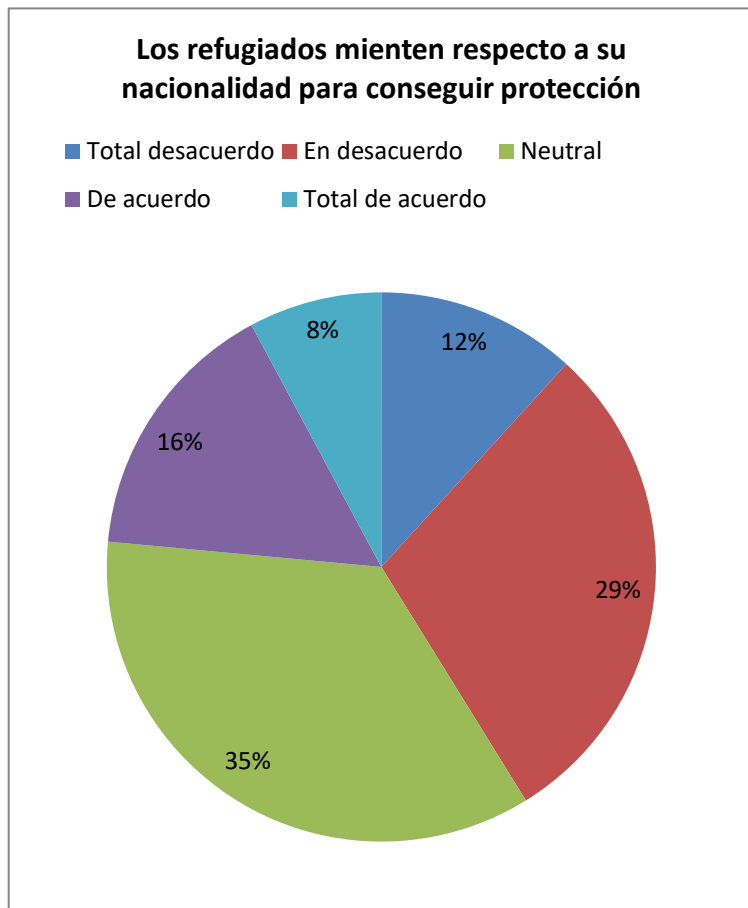
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 7: Todos los refugiados huyen de la guerra



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 8: Los refugiados mienten respecto a su nacionalidad para conseguir protección

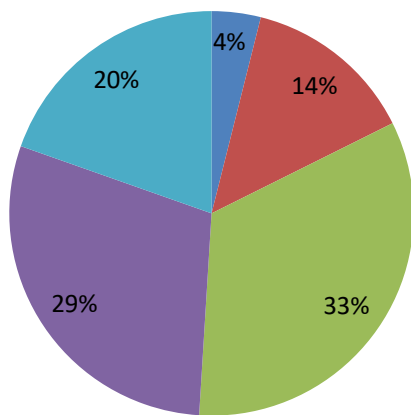


Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 9: Los niños de madres refugiadas que nacen en España consiguen la nacionalidad española

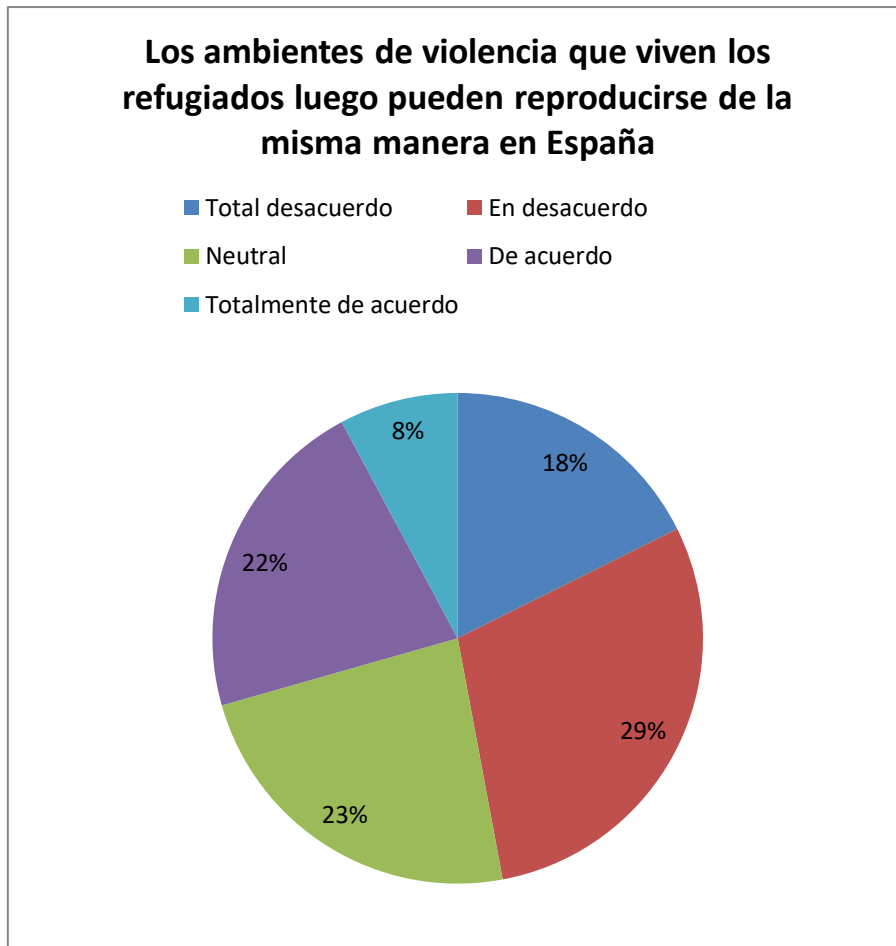
Los niños de madres refugiadas que nacen en España consiguen la nacionalidad española

■ Total desacuerdo ■ En desacuerdo ■ Neutral
■ De acuerdo ■ Total de acuerdo



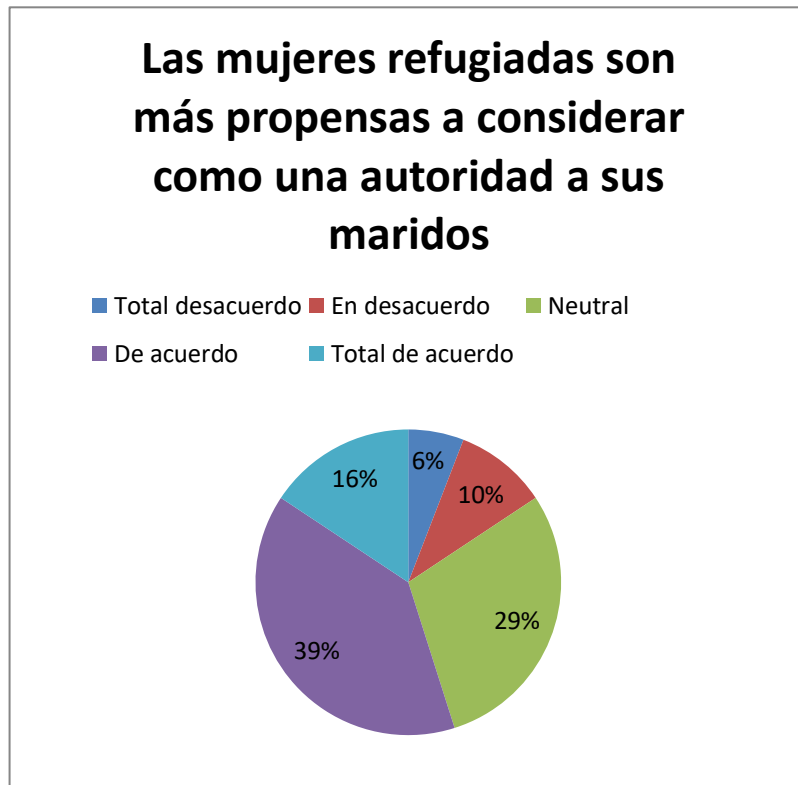
Fuente: elaboración propia

GRÁFICO 10: Los ambientes de violencia que viven los refugiados luego puede reproducirse de la misma manera en España



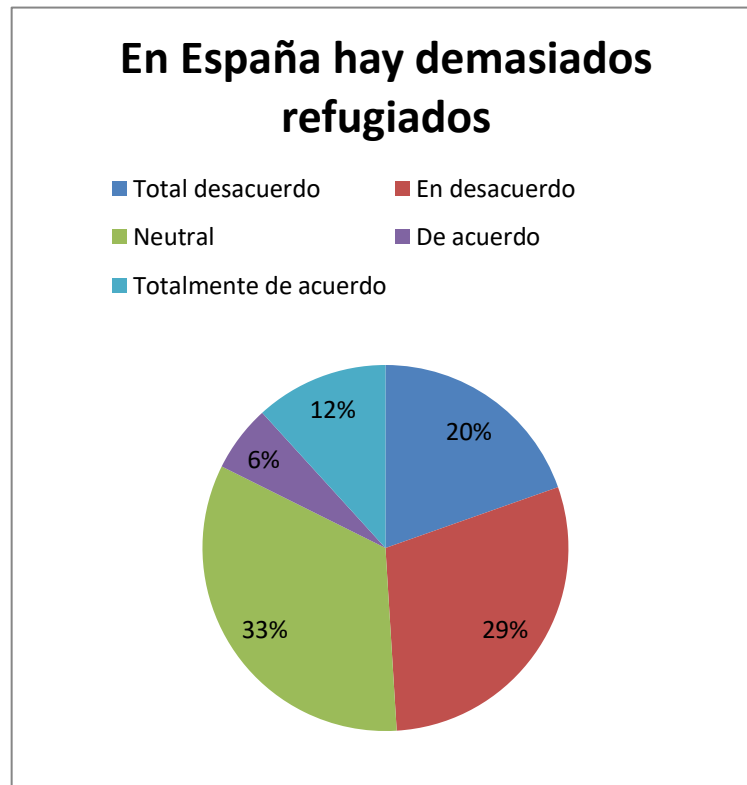
Fuente: elaboración propia

GRÁFICO 11: Las mujeres refugiadas son más propensas a considerar como una autoridad a sus maridos



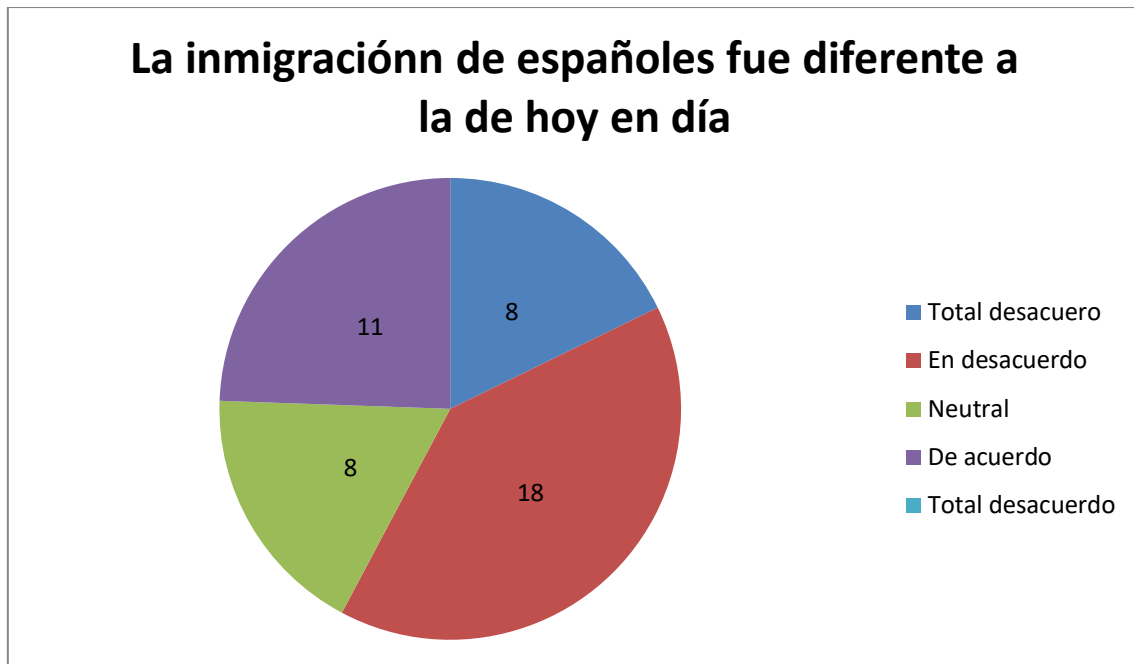
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 12: En España hay demasiados refugiados



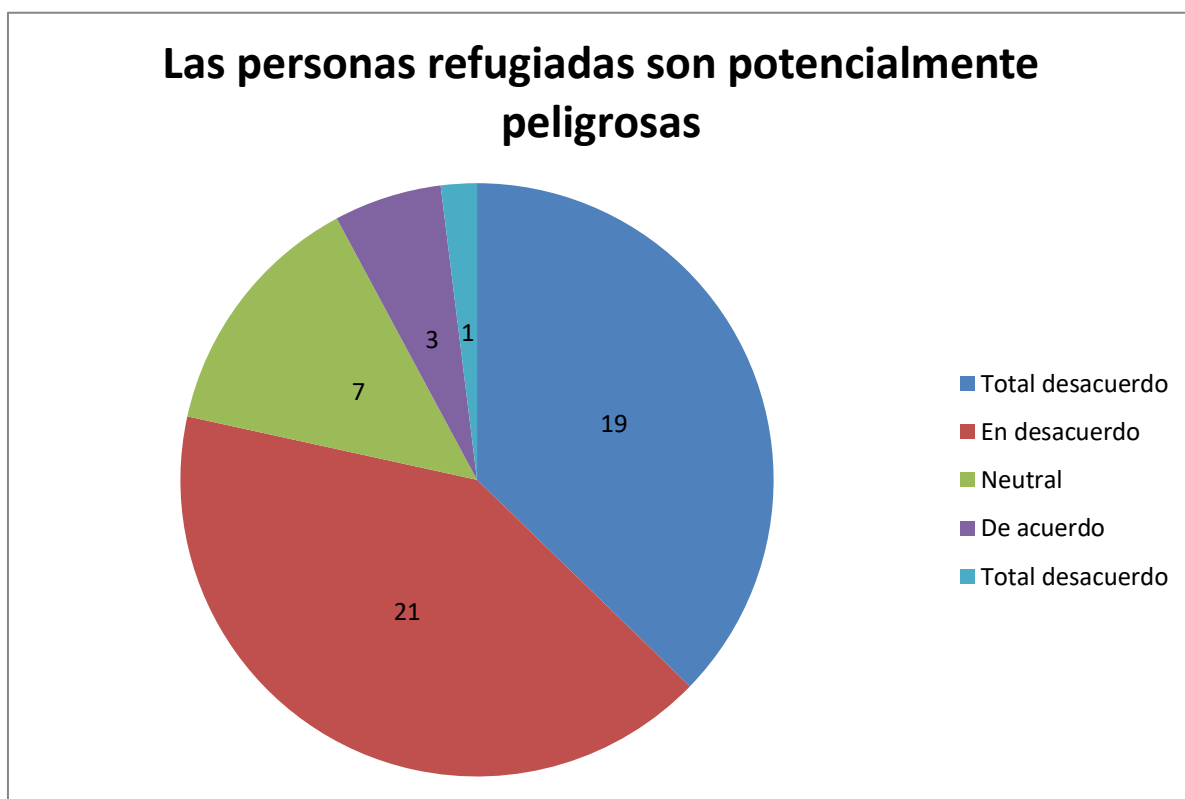
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 13: La inmigración de españoles fue diferente a la de hoy en día



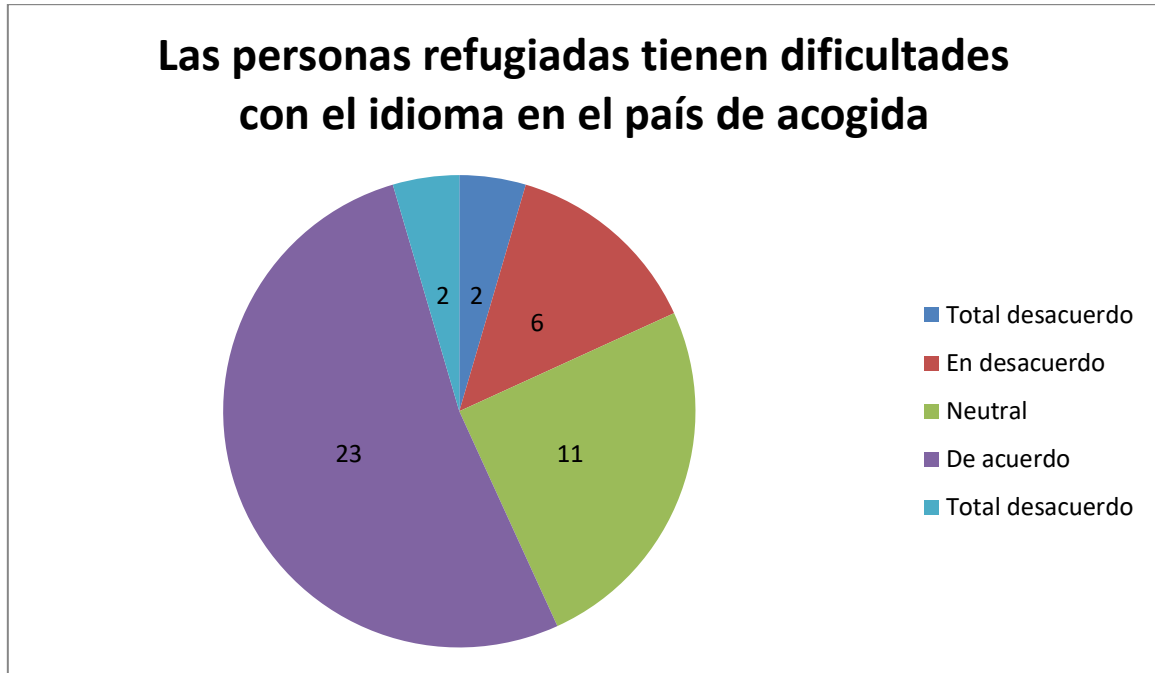
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 14: Las personas refugiadas son potencialmente peligrosas



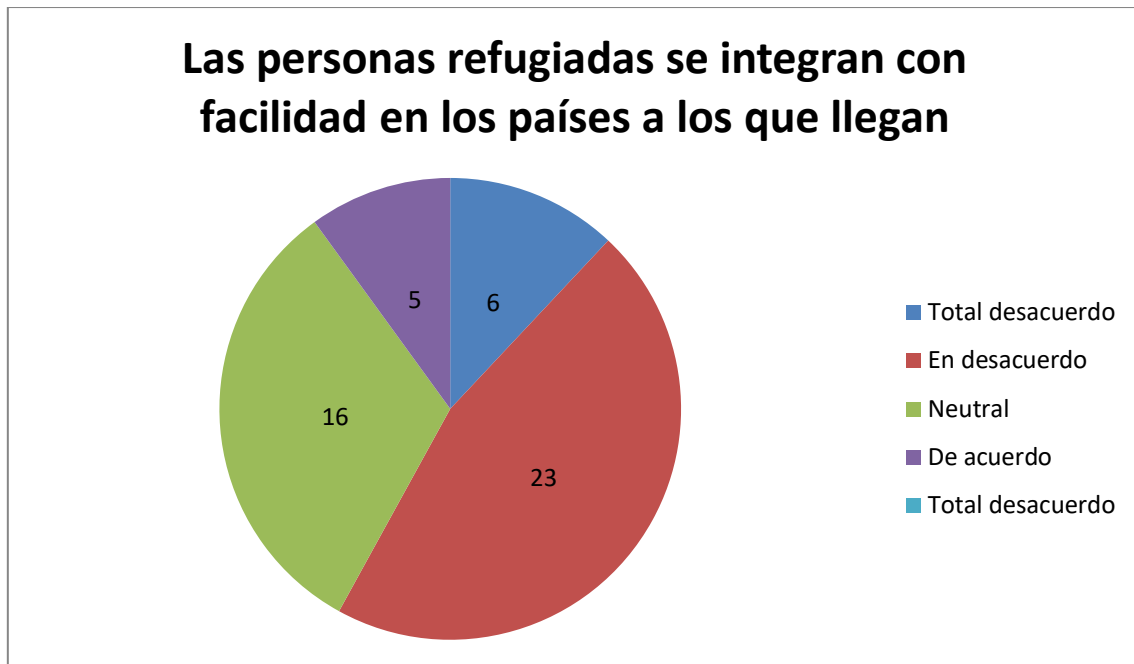
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 15: Las personas refugiadas tienen dificultades con el idioma en el país de acogida



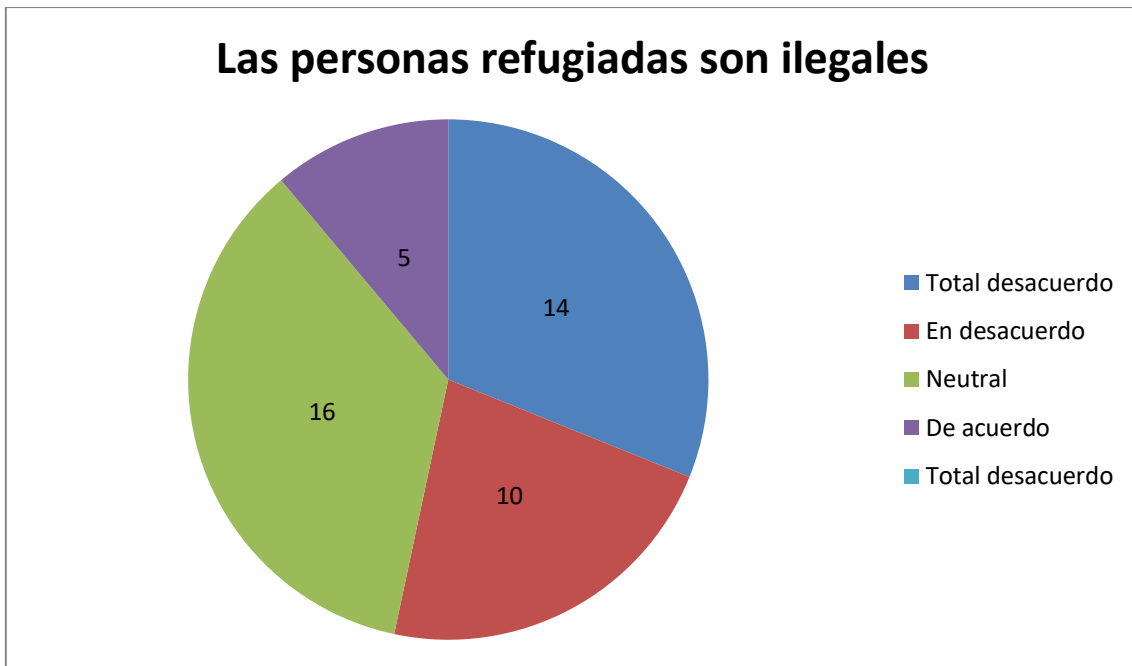
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 16: Las personas refugiadas se integran con facilidad en los países a los que llegan



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 17: Las personas refugiadas son ilegales



Fuente: Elaboración propia

Anexo III: Transcripción de entrevistas

Anexo III.1. Entrevista a personas solicitantes de asilo

Sexo: Mujer

Edad: 47

Lugar de la entrevista: Zaragoza

Fecha: 25 de Marzo de 2019

Persona acreditada como solicitante de asilo y refugio, Zaragoza (entrevistada el 25 de Marzo de 2019)

Entrevistador: ¿Por qué motivo saliste de tu país de origen?

Entrevistada 1: Debido a la coyuntura política de Nicaragua, son muchas las personas que huyen de su país de origen para buscar una nueva oportunidad en España. “No se podía salir a la calle, no había medios de abastecimientos, los niños no podían ir solos al colegio porque se hablaba de secuestros y yo tenía mucho miedo de perder a mis hijos” “Algunas compañeras del colegio de mi hija fueron secuestradas y yo temía especialmente por mis hijas”

Entrevistador: ¿Cómo supiste que se podía pedir asilo político?

Entrevistada 1: “Conocimos a muchos compatriotas que habían solicitado asilo político en España”. El boca a boca es uno de los medios por los que conocimos esta posibilidad.

Entrevistador: ¿Qué supuso la salida de tu país de origen?

Entrevistada 1: Lo paso mal sobre todo por dejar a mi familia allí, sobre todo a mi madre de la cual ya llevo separada 6 meses. El gasto económico que supone el venir con tres hijos desde Nicaragua es muy grande debido a lo caro de los billetes. Además hasta que no se renueva la tarjeta roja no tenemos permiso de trabajo.

Entrevistador: ¿Qué piensa sobre los otros tipos de inmigración como por ejemplo los inmigrantes de tipo económico?

Entrevistada 1: La relación con el resto de personas es complicada. Sólo me relaciono con la gente de mi país o con la gente de habla hispana, pero no existe ningún tipo de relación con el resto de inmigrantes que solicitan ayuda humanitaria, más que nada por el idioma.

Entrevistador: ¿Qué pensabas encontrar una vez que llegaras a España? ¿Esperabas estar con una organización que concediera ayudas?

Entrevistado 1: “La verdad que por ahora estoy bien”. El hecho de que se esté tardando tanto en darnos una plaza lo veo positivo para mi situación, ya que según me han contado cuando el Ministerio te da una plaza las condiciones no van a ser las mismas en las que me encuentro ahora. Además Iván (el trabajador social) me ha dicho que cuando se otorga una plaza se hace en un piso compartido y además puede hacerlo en una localidad diferente a Zaragoza. Me preocupa que mis hijos, al estar cambiando de ciudad, no hagan amistades en la infancia.

Pero me encuentro muy bien acogida por Accem, está siendo muy positiva ya que cuento con los recursos que necesito ahora mismo

Entrevistador: ¿Qué piensas sobre la sociedad de acogida?

Entrevistado 1: Me encuentro muy agradecida, no podría expresar lo bien que me encuentro aquí. Especialmente me gustaría dar las gracias a los trabajadores sociales de Accem.

Entrevistador: Sabiendo que existe la posibilidad de que se os deniegue el estatuto de refugiados ¿Cuáles son los proyectos futuros que tenéis?

Entrevistado 1: Nos intentaríamos quedar mediante el arraigo, ya que como me han dicho la resolución de mi protección internacional puede tardar o puede verse denegada por lo que intentaría quedarme mediante la vía del arraigo.

Entrevistador: ¿Consideras que la sociedad conoce vuestra condición de solicitantes de asilo?

Entrevistado 1: Si pero hay cierta desinformación. Sobretudo hay muchos miedo por las enfermedades que se piensas que podemos traer, pues nosotros estamos con animales con los que igual aquí no se está y se piensan que por eso vamos a traer enfermedades.

Entrevistador: ¿Os habéis enfrentado alguna vez a algún comentario de tipo discriminatorio tras ser conocida vuestra condición de solicitante de asilo?

Entrevistado 1: Muchas personas tienen miedo por las enfermedades que podemos traer. La mayoría de personas piensas que podemos traer enfermedades porque en nuestros países estamos en contacto con animales con los cuales aquí no es tan habitual estarlo.

Entrevistador: ¿Algún rumor que consideréis que se está expandiendo en cuanto a este tipo de inmigración?

Para ello he seleccionado algunos de los rumores que sobre la población se están difundiendo y me gustaría que manifestaras o no si los has escuchado.

“Vienen a aprovecharse de los servicios sociales”

Entrevistado 1: Sí, he escuchado este tipo de información porque lo dijo una enfermera en Barcelona.

Entrevistador: “En España no caben más refugiados”

Entrevistado 1: Sí, lo he escuchado

Entrevistador: “Entre los refugiados se cuelan terroristas”

Entrevistado 1: Nunca he escuchado hablar de terrorismo, pero sí que es cierto que consideramos que los colombianos pertenecen a bandas criminales. La discriminación hacia los salvadoreños es muy grande. Entre las personas que estamos aquí considero que hay discriminación, pues las personas que somos de países procedentes de habla hispana, tendemos a agruparnos y muchas veces dejamos un poco de lado a los usuarios de otros programa de Accem como son los del programa de ayuda humanitaria, porque al ser de países tan diferentes y hablar idiomas diferentes, no nos entendemos.

Entrevistador: ¿Qué nivel de integración habéis conseguido?

Entrevistada 1: Bajo, encima al irnos a otro lugar (cuando el ministerio les concede plaza es peor). Yo me quiero quedar aquí y trabajar aquí para esta sociedad, yo me siento en deuda con la sociedad con la que estoy ahora que es la que me ha dado todo. Me quiero sentir uno más en esta ciudad y por eso me gustaría poder trabajar.

Entrevistador: ¿Cómo se encuentran los niños en el colegio? ¿Han sufrido algún tipo de discriminación?

Entrevistada 1: Si, ha supuesto un tema delicado” “(mi hija) Verónica lo está pasando mal en el colegio, porque la llaman latina. Han tenido que cambiar de grado a la niña, pero sólo se relaciona con niños Nicaragüenses. Además nos han hecho comprar unos libros y los han cambiado por otros. Mi hija sólo se relaciona con niñas nicaragüenses como ella que se encuentran también en el sistema de acogida.

Entrevistador: Dado que sois personas procedentes de diferentes nacionalidades, ¿Qué tipo de relación tenéis con el resto de personas?

Entrevistada 1: Existe más relación con los patriotas que con el resto de personas

Entrevistador: ¿Conocéis la existencia de los CAR O CETI?

Entrevistada 1: Sí y la experiencia no es positiva.

Otra de las dificultades que me gustaría comentar que he tenido ha sido con el trabajo. El periodo de un año para que te otorguen permiso de trabajo es excesivo, es ineficaz que cueste tanto conseguir el permiso de trabajo pues trabajando podría devolver lo prestado. Esto además es negativo para mi salud mental, estoy desocupada la mayor parte del tiempo, pierdo el tiempo y no lo aprovecho como debería. Hay dificultades para encontrar trabajo por el permiso de trabajo, pero busco que me hagan algún precontrato para cuando mi permiso de trabajo esté en vigor.

Entrevistador: Muchas gracias América por tus palabras y tu sinceridad hablando conmigo. Hasta aquí la entrevista y gracias de nuevo.

Anexo III. 2 Entrevista a persona solicitante de asilo II

Sexo: Hombre

Edad: 38

Lugar de entrevista: Zaragoza

Fecha: 5 de Abril de 2019

Persona acreditada como solicitante de asilo y refugio, Zaragoza (entrevistado el 5 de Abril de 2019)

Entrevistador: ¿Por qué motivo saliste de tu país de origen?

Entrevistado: Hace 6 años en Nicaragua había una ley que prohibía las relaciones homosexuales. Llevamos 24 años juntos, por lo que al principio de la relación, en Nicaragua teníamos prohibido estar el uno con el otro, por el hecho de ser dos hombres y si nos veían podíamos ser detenidos. A pesar de que la Ley se derogó, la mayoría de personas no concibe las relaciones homosexuales, la mayoría de los nicaragüenses son homofóbicos. Entonces tiene lugar el estallido social en Nicaragua, y nosotros nos posicionamos contra el gobierno, y por eso nos criminalizan. Hemos sufrido extorsión, agresión por parte de personas que son mandadas por el Estado.

Teníamos un negocio, una casa rural, pero se le empieza a hacer publicidad engañosa, se empieza a decir a la gente que no vayan a ese lugar por el hecho de que sus dueños son homosexuales. Nicaragua es un país en el que la homosexualidad está penada. Venimos por la razón de dos elementos, haber roto con los esquemas de la sociedad sobre la homosexualidad.

El 18 de Abril, explotó la sociedad tras un gobierno dictatorial, El gobierno compró los medios de comunicación para manipular a la gente, pero te suben los productos de la canasta básica, disminuye el poder adquisitivo, la educación es precaria. Te querían prohibir el pensar libremente, te imponían una manera de pensar.

Entrevistador: ¿Cómo conociste la posibilidad de solicitar asilo?

Entrevistado: He sido estudiante de derecho. Nosotros tuvimos la posibilidad de ser asesinados, vivíamos en riesgo de ser encarcelados y torturados y por eso decidimos irnos de ese país. Tras matar a 500 personas en tres meses, comenzaron a perseguir a toda la gente que se posicionaba contra del gobierno, empezaron a intimidar a la gente que es opositora del gobierno, cárcel o muerte.

Entrevistador: ¿Qué supuso la salida de tu país de origen?

Entrevistado: Tuve que dejar a toda mi familia y amigos, la verdad es que tenemos ganas de volver ya.

Entrevistador: ¿Qué piensas sobre los otros tipos de inmigración que existen? ¿Te comparas con las personas que vienen en patera?

Entrevistado: Es triste saber que hay personas en el mundo que no tienen un techo y una casa o lo básico para sobrevivir, y tienen que huir de su país, dejando a su familias atrás y con la incertidumbre de no saber a dónde van y si llegarán. Hay mucha gente que muere cada día en el Mediterráneo. Deben tener las condiciones básicas y necesarias para que tengas cubiertas las necesidades básicas y por eso es necesario que se revise la equidad y la distribución de la riqueza porque los países desarrollados se aprovechan de los subdesarrollados. Hay que hacer un llamado a las necesidades organizacionales para que haya una revisión de los fondos y que sea más humana la repartición de estos fondos.

Entrevistador: ¿Qué pensabas encontrar una vez que llegaras a España? ¿Esperabas estar con una organización que prestara ayudas?

Entrevistado: La primera vez que llegamos a España, teníamos temor de solicitar asilo porque pensábamos que de alguna manera podría llegar a nuestro país que personas lo estaban haciendo. La primera vez que llegamos entramos en contacto con la casa de las culturas, a través de una amiga que fue la que nos acogió en su casa. Nosotros no venimos únicamente para que nos den comida y un techo, queremos una acogida humana y cálida. Pero nosotros no venimos a ser una carga, sabemos que le quitamos el espacio a la gente de aquí, les quitamos su comodidad. Hay una

idea equivocada sobre la inmigración, la gente piensa que las personas emigran y vienen felices, pero no ocurre de esta manera

Entrevistadora: ¿Qué piensas sobre la sociedad de acogida?

Entrevistado: Estamos muy contentos y agradecidos con lo que este país está haciendo por nosotros

Entrevistadora: Conociendo la posibilidad de que os denieguen el estatuto de refugiado, ¿cuáles son los proyectos futuros que tenéis?

Entrevistado: Nuestra perspectiva es volver a nuestro país. Pero estamos muy agradecidos con el pueblo español, con sus obreros, estudiantes, intelectuales y todas las clases que forman la sociedad española. Nos hemos sentido como en casa Gracias a Accem y a la casa de las culturas que han aportado para que nos integremos y nos readaptemos en la sociedad.

Entrevistadora: ¿Os habéis enfrentado alguna vez a algún comentario de tipo discriminatorio tras ser conocida vuestra condición de solicitantes de asilo?

Entrevistado: La verdad es que sí que hemos experimentado esto en el hotel. En el hotel nos hacen seguir horarios muy estrictos, a pesar de que está bien porque tenemos cierto tiempo de intimidad. Sin embargo, la camarera del hotel ha comentado en algunas ocasiones delante de nosotros que se dan más ayudas a los inmigrantes que a las personas nacionales. Nos hemos tenido que enfrentar a frases como “levántate de aquí que esto es para clientes sólo”

Anexo III.3. Entrevista a la Asesora técnica en materia de inmigración del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón

Sexo: Mujer

Lugar de entrevista: Zaragoza

Fecha: 5 de Mayo de 2019

Dolores Bernal, Asesora técnica en materia de inmigración del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón.

La entrevista ha sido realizada a Dolores Bernal, asesora técnica en materia de inmigración del departamento de Ciudadanía y Derechos Social en la Dirección General de Igualdad y Familias del

Gobierno de Aragón. Ha sido seleccionada para la realización de esta entrevista debido a que es la encargada de gestionar el tema de inmigración del Gobierno de Aragón y consideré interesante su participación en mi trabajo ya que podía aportar información acerca de las personas solicitantes de asilo y refugio que llegan a Aragón. Se trataba de una entrevista semiestructurada, con preguntas orientativas, únicamente con una línea temática que guiará a la persona entrevistada en sus respuestas.

La entrevista ha durado 37 minutos y 19 segundos y ha sido realizada de forma presencial, en el despacho de trabajo de la persona entrevistada. El soporte utilizado para la grabación se ha tratado de un dispositivo móvil, el cual me permitió recoger toda la información que posteriormente analizaré.

Entrevistador: ¿Cuál es la realidad del asilo y la protección internacional en Aragón? ¿Cuál es el perfil que más llega?

Entrevistado: El perfil que ha llegado a Aragón son más bien familias, los que han llegado al programa a través del Ministerio. Y de las personas que llegan solas a Aragón y aquí presentan solicitud de protección internacional, la mayoría son hombres solos. Por edades la mayoría se sitúa entre 18 y 40 años, más hombres que mujeres

Entrevistador: ¿En cuanto a mujer embarazadas y personas más vulnerables?

Entrevistado: “Vienen a través del programa de protección internacional normalmente cuando vienen familias, a veces sí que son monoparentales con bastantes hijos. Sobre todo se trata de familias Sirias. Hay cuatro maneras de entrar al programa. Primero tenemos que diferenciar entre que uno puede ser solicitantes de protección internacional y no estar en el programa de acogida del Ministerio. Puede ser solicitante y vivir por sus propios medios, vivir en casa de un pariente con sus ahorros o no tener dinero ni familia y entonces querer entrar en el programa de protección internacional del Ministerio. Sin embargo las plazas son limitadas, entonces hay gente que es solicitante de protección internacional y está a la espera de una plaza, pero hay otra gente que es solicitante pero no solicita plaza en el programa, sino que vivirá por sus propios medios.

Los solicitantes por el hecho de serlo cuando ya les concede la tarjeta como solicitante de protección internacional (la tarjeta roja), los seis primeros meses no tienen derecho a trabajar. Es en la primera renovación cuando ya pueden trabajar. Eso sí, cuando se resuelve la solicitud es posible que no les concedan el asilo y entonces volverían a estar en situación irregular.

El programa del Ministerio son dos años de apoyo, a hasta que se te resuelve. En el caso de que te resuelvan al año y medio y no te den la protección internacional tienes que abandonar el programa, pero son dos años de apoyo y de la otra manera no tiene ese apoyo extra que da el

Ministerio a los refugiados, pero no quiere decir que no puedas vivir como solicitante o como personas con protección internacional.

Hay cuatro maneras de llegar a ser solicitante de protección internacional. Una es que solicites asilo y refugio en el CETI de Melilla o en el de Ceuta. En este caso han llegado un total de 200 personas a Aragón desde el 2015. Otros son los solicitantes en los aeropuertos, siendo la mayoría que han llegado 1402. El año pasado, en 2018, de todos los solicitantes, el 97% entró por barajas y sobretodo las nacionalidades de Venezuela, Colombia o el Salvador.

Al llenar las plazas del sistema de esta manera (con la llegada de estas personas de Venezuela, Colombia, el Salvador), están impidiendo (debido a que las plazas son sólo las que tienen conveniadas el Ministerio con las entidades) al copa, las personas que llegan por barajas, estas plazas, tenemos muy pocas plazas para reubicados y reasentados. Los reubicados procedentes de países de la UE como Grecia o Italia y los reasentados que serían los de la fuera de la UE como Turquía, Líbano. Entonces estas personas ocupan las plazas que eran reservadas para las personas que pensábamos traer de origen Sirio que estaban en los campos de refugiados han llegado muy pocas, pues comparándolas con las que han llegado por Barajas 1402, 74 de los reubicados y 219 de los reasentados. Muy pocas personas pueden llegar a través de reubicación y reasentamiento. Los 16.000 reubicados y reasentados que nos comprometimos hace cuatro años, no pueden llegar porque todas las plazas se ocuparon por las personas que llegaron directamente por barajas.

En el año 2018, el 97% entró a través de estos medios, porque, aunque veamos que desde el 2015 el mayor número de personas son de origen Sirio, pero luego ya vemos que vienen de Venezuela, Ucrania, Colombia, El Salvador, hay personas de 67 países diferentes. Hablamos de las personas que han llegado al programa, no que han llegado a Aragón, que probablemente serán más. A 31 de Marzo del 2019, han llegado 358, la proyección respecto al año anterior va a ser de aumento, el año pasado entraron 831 al programa y este año sólo 358 en lo que llevamos de trimestre, lo que quiere decir que podemos superar.

La fase previa únicamente la desarrolla Accem, pero luego primera fase tienen en Zaragoza Apip'-Acamp, Cruz Roja, Accem, Cepaim y las hijas de la caridad de San Vicente de Paul. En Huesca está Cruz Roja y Apip Acamp, en Teruel Cepaim y Cruz Roja, en la Almunia está Accem y en Jaca la Iglesia Evangélica.

Por edades como ves la mayoría está entre 18 y 40 años y sobretodo más hombres que mujeres. Paralelo a la Protección internacional hay otro programa que es el de acogida humanitaria. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul tiene un centro específico para mujeres y niñas en Teruel, con una capacidad de 80 plazas y ahí sí que hemos visto que las mujeres llegan con muchos más problemas de salud y con un trayecto mucho más duro ya que casi todas han sido víctimas de violaciones y de trata. En el caso de las mujeres solicitantes de protección internacional vienen con

sus hijos o vienen con sus maridos pero iniciar el proceso solas y solicitar aquí la protección internacional es mucho menor número que el de hombres”

En cuanto a mayores de 64 han llegado 6, que serán padres o abuelos. En cuanto a personas activas en el programa a 31 de marzo del 19 1352.

Si vemos el número de hombres y de mujeres alojados en hostel a la espera de plaza, los de la fase previa, hay más del doble de hombres que de mujeres y eso que son más vulnerables, por lo que debería haber más en fase previa, sin embargo hay la mitad. En el caso de las casas de las culturas sin embargo han dado más información a mujeres que a hombres.

El número de personas entrevistadas y que están esperando acceso al programa se iguala entre hombres y mujeres y solicitando la primera entrevista también hay más hombres que mujeres.

En cuanto a los datos de evolución que aporta el Ministerio del Interior comprobamos que Venezuela en el año 2017 fue el primer país de procedencia de las personas solicitantes de asilo con 10.629 solicitudes de protección internacional y también en 2018 incrementando en número con 20.015 solicitudes.

Siria sin embargo ha caído ya que al llenar las plazas por un lado no pueden llegar por otro. Colombia ha sido el que más ha crecido. El total de solicitudes de protección internacional en territorio, es decir que piden la protección internacional ya en España, el 97% de las solicitudes y por lo tanto los que vienen de reubicados o reasentados son muy pocos.

En Zaragoza el número de solicitudes ha crecido el 171,57%, en España el 81% y en Aragón el 178,8%. El número de plazas que gestionan las entidades en España son un total de 8726, por lo tanto entren las personas que entren en España no puede haber más que estas personas en primera fase.

Entrevistador ¿Se cumplen los compromisos de acogida por parte de los Estados miembros? En caso negativo ¿por qué?

Entrevistado: No se están cumpliendo. Esos compromisos son para reubicados y reasentados es decir, personas que se encuentran en campos de refugiados en los países principales de acogida que fueron Italia, Grecia, Líbano y Turquía. Aunque al principio se creó la estructura necesaria para acoger a las personas, haciendo el Ministerio los convenios con las ONG. Al ser España el primer país receptor de personas que llegan directamente al territorio y piden asilo está impidiendo que haya plazas libres para reubicar o reasentar, por lo tanto están llegando muy pocos de los compromisos, lo que no quiere decir que no estemos atendiendo a personas solicitantes pero vienen por otra vía.

Entrevistador: ¿El protocolo de acogida para refugiados es eficaz? ¿Se cumple en todos los casos?

Entrevistado: El problema es que la gestión es del Ministerio con las entidades, las comunidades autónomas en este caso no llevamos la gestión del programa, pero somos prestadoras de todos

los servicios necesarios, seguridad social, educación, servicios sociales cuando corresponda y cualquier apoyo que necesiten. Desde la comunidad autónoma, ya que las personas están aquí, aunque no gestionemos el programa, necesitamos coordinar. El protocolo se llama protocolo de coordinación y nace para coordinar los distintos departamentos del gobierno de Aragón que estamos más afectados, los municipios de acogida y las entidades gestoras. Todos los que participan reconocen la eficacia en la coordinación porque en definitiva ayudamos a una mejor intervención e integración de las personas. Sí que ha sido eficaz, sabiendo que todos participamos en la coordinación de manera voluntaria, porque favorecemos la integración de las personas

Entrevistador: ¿Cuál es el protocolo de actuación cuando se trata de un caso de persecución por motivos de género? ¿Se lleva una actuación adecuada?

Entrevistado. Existe un manual de gestión del Ministerio con las Entidades. Son las entidades las que trabajan en la detección de estos casos y si no hay protocolo lo que hay que hacer es denunciar como un caso más de violencia. Nosotros no gestionamos ningún recurso, son las entidades las que lo llevan a cabo, pero entiendo que sí, al igual que pasaría si detectaran trata.

Entrevistador: ¿Diría que los recursos del estado español son suficientes?

Entrevistado: No son suficientes, pero estamos limitados por el número de plazas y eso es una gestión directa del Ministerio y las entidades. Siempre hemos que sí a esta gestión entráramos directamente las comunidades autónomas y los municipios sería más fácil que ampliáramos las plazas, pero en este momento sigue siendo una gestión entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.

Entrevistador: ¿Las entidades sociales cumplen con el protocolo de acogida? (denuncia a Cruz Roja por parte de personas acogida por incumplimiento de protocolo)

Entrevistado: Quejas ha habido en todas las entidades, nosotros hemos intentado mediar en algunas quejas, porque es lo habitual en centros en los que convive mucha gente. A veces nos han llegado quejas y siempre hemos intentado hacer de mediadores. Pero se supone que hay un seguimiento por parte del Ministerio y de hecho Cruz Roja y Accem llevan desde el principio, desde que gestionan el programa recibiendo alguna queja. Sí que hemos detectad un problema más habitual muchas veces y es que se generan expectativas falsas, igual que la población en general se cree los falsos rumores de que todo es para los extranjeros y todo es para los refugiados y para los inmigrantes, muchas veces ellos también se lo creen. Vienen personas diciendo que le han dicho que en Accem les dan una casa gratis o que la DGA da casas gratis. A todos nos toca tener que desmentir expectativas. Pero ellos tienen que saber que este programa los que les da es un paraguas de especial protección por ser refugiados o solicitantes de refugio en el que se incluye las ayudas económicas, el apoyo psicológico, la orientación jurídica, el

aprendizaje del español. Es cierto que tiene una duración de dos años y en dos años es posible que estas personas no estén en situación de estar integrados, de trabajar y de ganarse la vida. Por lo tanto una vez que salen del programa se convierten en personas que llegan y viven un momento en el que no tienen medios de subsistencia. Ahí es donde entran los sistemas de protección social, para los cuales tienen que tener unos requisitos de acceso como los de cualquier ciudadano. Una vez que se les acaba el paraguas de especial protección es igual que cualquier ciudadano y tienen que cumplir con los mismos requisitos para recibir un IAI (Ingreso Aragonés de Inserción) u otra ayuda. Además se dan por nivel de renta y no existe discriminación.

Lo que ocurre es que si es porque les han denegado la protección internacional y no llevan el tiempo suficiente para solicitar un arraigo entran en una situación de irregularidad. Por ejemplo un IAI no lo puede pedir en situación de irregularidad, pero no ellos, nadie. Es cierto que habría que pensar en sistemas de protección más amplios pero para toda la población que está desprotegida.

Entrevistador: ¿Es cierto que las personas que llegan a España, en ocasiones tienen las expectativas muy altas sobre lo que se van a encontrar y después no encuentran los que esperan?

Entrevistado: Sí, con el tema de las prestaciones económicas pasa mucho. Argumentan que en otros países las prestaciones económicas son mayores, pero eso depende del nivel de vida que se lleve en ese país, como pasa en Alemania. Muchas veces cuesta que se den cuenta de que tiene un paraguas muy especial, porque las prestaciones que tienen estas personas no las tienen todas las personas que están desprotegidas.

Entrevistador: ¿Eso podría provocar enfrentamiento entre la población autóctona y la población solicitante de asilo?

Entrevistado: Podría pasar, pero lo que la gente tiene que entender es que la protección internacional es un derecho y que les tenemos que dar un apoyo especial porque es un derecho que tienen porque ha huido de un peligro de muerte, porque si no, no se les daría la protección internacional. Esa protección la queremos para ellos y para nosotros en el caso de que tuviéramos que huir algún día. También es cierto que tenemos que entender todos y ellos que una vez que se acaba el paraguas especial esta persona pasa a estar en las mismas condiciones que el resto de la población y ojalá tuviéramos una renta básica y mínima para todos, pero aún no la tenemos.

Se han creado rumores y expectativas que dicen que ahora te pagan, a parte de las ayudas económicas el alquiler de la casa y a lo mejor si tienes varios miembros te pueden pagar hasta

700 euros y luego a lo mejor lo que cobras de un IAI.

Entrevistador: ¿Se ha eliminado la posibilidad de solicitar asilo en las embajadas?

Entrevistado: Sí, se ha eliminado, eso ya no existe. Existe en la ley, pero eso ya no se lleva a cabo.

Entrevistador: ¿Existe cierta discriminación en el derecho de asilo?

Entrevistada: He oído a los expertos jurídicos que si se cumplieran las leyes tampoco sería necesaria una reforma en la Ley de Asilo. Es verdad que por razones de género podría darse, pero a día de hoy el número de concesiones es tan bajo tampoco sabría decirte, el nivel de concesiones de 2017, es decir de resoluciones favorables fueron menos del 50%

Entrevistador: ¿Por qué han aumentado tanto las solicitudes en los últimos años?

Entrevistada: Porque hay una guerra declarada como es el caso de Siria y hay otros países en los que ha aumentado mucho la conflictividad, digamos que es difícil vivir en determinados países, pero a lo mejor si nos atenemos a las resoluciones digamos que no entraría tan claramente la resolución favorable como si fuera el caso de una guerra, digamos que la carga es de la persona que tiene que demostrar que efectivamente sufre persecución por alguno de esos motivos y a veces es difícil porque cuando huyes no sueles huir con todas las pruebas de que estás siendo perseguido. Por otro lado las solicitudes han aumentado también porque si entran a España tienen por delante 3 años de situación irregular mínimo o una solicitud de protección internacional, que por el mero hecho de formularla, aunque luego le digan que no, va a tener hasta que le resuelvan (que como son muy lentos mínimo es un años, año y medio) voy a poder trabajar e incluso si entro en una plaza del Ministerio voy a tener ayudas. Yo creo que es humanamente entendible que se pueda solicitar, además toda persona tiene la posibilidad de solicitar. Si hubiera un nivel de resoluciones más ágil, la gente que sabe que no le van a dar la protección internacional no la pediría.

Entrevistador: ¿Cuáles son las consecuencias en España de la creciente llegada de personas solicitantes de protección internacional? ¿Es cierto que se colapsa la oficina de extranjería?

Entrevistada: Eso ya no ocurre de esa manera. Las consecuencias es que son más las personas que solicitan la entrada al programa, que no hay plazas suficientes para todas las personas y que además como cualquier persona puede solicitar la protección internacional muchas veces estas plazas se llenan con personas que no van a obtener la protección internacional, y al ser poco ágiles en la resolución, no permitimos que entren las que tendrían que entrar.

Entrevistador: ¿Considera que existe un conocimiento por parte de la población acerca de este tipo de inmigración o cree que se confunde con una inmigración más por motivos económicos dado que confluyen en las vías de llegada?

Entrevistada: Se confunde con inmigración económica o únicamente se tiene en cuenta a las personas refugiadas Sirias. Cuando empezó la crisis en 2015 y con la muerte de Aylán con la que resurgió esta solidaridad que tenemos que parece que nos sale, siempre se hablaba de refugiados Sirios. Ha costado decir que hay personas de más países, que hay otras personas que tienen derecho al refugio y al final se confunden. En el caso de los refugiados, si se piensa y se explica que es un derecho, podría haber menos, pero en el caso del racismo da igual, la gente no se pregunta de dónde vienen. Porque el racismo es el odio hacia determinados rasgos y la gente no se pregunta de dónde vienen ni por qué.

Entrevistadora: ¿Ha habido un aumento de los controles fronterizos para impedir la llegada?

Entrevistada: El tema es que Italia y España o Grecia tenemos la costa, entonces somos el lugar de entrada, no es que les interese a todos que vienen aquí quedarse aquí, esas personas quiere llegar a Europa, pero tienen que pasar por aquí. Antes del Tratado de Turquía que rebajó las entradas a un número insignificante de personas Sirias, hay cuatro kilómetros de costa desde Turquía a Grecia y al cerrar Turquía en frontera ya tienen que ir por Italia que es mucho más peligroso o por España que es la más peligrosa. El control fronterizo de Turquía se realiza porque la Unión Europea pagó a Turquía para que impidiera, pero la Unión Europea y España, también hace años que pagan a Marruecos para que digamos haga de frontera externa, pero de pronto llegan dos meses en los que llegan muchos en patera, lo que significa que Marruecos reclama que le subamos el convenio. Digamos que no solo son nuestras frontera sino que lo que pagamos para que otros países nos hagan de frontera.

Entrevistadora: ¿Cuál es el colectivo más vulnerable que podemos encontrar en Aragón?

Entrevistada: Sobre todo las mujeres que vienen por ayuda humanitaria, son mujeres que llevan muchos años de trayectoria que han sufrido en un altísimo porcentaje problemas de violencia sexual y temas de trata.

Entrevistadora: ¿Cuál es el nivel de integración que estas personas pueden conseguir en el caso de que se les deniegue su solicitud pero hayan conseguido el arraigo?

Entrevistada: El arraigo no es nada fácil. La verdad es que no todavía no hemos conseguido ninguna, el arraigo no es fácil porque tienes que haber estado empadronado 3 años y tener un precontrato de una duración de un año. Los primeros que llegaron llevan ahora 3 años, pero son los primeros que tienen la posibilidad de solicitar el arraigo.

Entrevistadora: ¿En el caso de la reunificación familiar, sería una vía de acceso de estas personas a España?

Entrevistada: Sí, en el caso de que se le haya concedido el estatuto de refugiado al familiar, se podría contemplar esta vía. Aquí han venido sobre todo familias exceptuando los que vienen solos, que me imagino que una vez que se les conceda pedirán la reunificación familiar

Entrevistada: Ya hemos considerado que España es un país de paso. ¿Sigue siendo de esta manera?

Entrevistada: Sí, aunque cada vez se puede considerar menos, es cierto que éramos país de paso, pero según el estatuto de Dublín, en el primer país en el que te ponen el sello de solicitante te deben quedar. De hecho han devuelto de Alemania a bastantes autobuses a España, ya que se trata del primer país que le puso el sello. Porque es cierto que llegaban aquí y se querían ir a otros países de Europa, pero también es cierto que hay países de Europa que los devuelven porque pueden devolver en base al estatuto.

Entrevistadora: El colapso que hay en los servicios especializados ha hecho que sean derivados a servicios más generales, como los centros municipales de servicios sociales, ¿eso puede suponer una dificultad?

Entrevistada: Lo que pasa es que no se crean más servicios, entonces digamos que hay más gente para los mismos servicios y además no cumplen los requisitos. Por ejemplo para las ayudas económicas, para un IAI, hace falta un año de empadronamiento, las ayudas de urgencia son ordenanzas municipales y dependen de la ciudad, por ejemplo en Zaragoza, te la pueden dar aunque te hayas empadronado ayer, pero en Huesca por ejemplo necesitas 6 meses, cada municipio tiene su propia ordenanza. No es tan fácil para una persona en situación irregular vivir aquí, aunque lo parezca. En cuanto a la sanidad es porque puede tener atención médica desde que llega a España, pero para tener tarjeta sanitaria has de tener tres meses de empadronamiento, salvo si estás en un programa. Por ejemplo en Aragón se ha dado asistencia sanitaria a los del programa de Atención Humanitaria aunque no tengan empadronamiento.

Entrevistadora: ¿Qué supone para las organizaciones la llegada masiva de solicitantes de asilo?

Entrevistada: Se retrasa la entrada al hotel, pero se retrasa también la salida de los hostales. Antes era un máximo de 30 días, pero ahora hay gente que se ha pegado 6 meses. Eso no es normalizado y las personas no pueden amueblarse la cabeza en esa situación, viviendo 6 meses en un hotel con familia o sin familia, pasando luego al programa y pudiéndoles mandar a Extremadura y que luego si no han encontrado trabajo van a caer en un IAI. Vivir 6 meses en un hotel no es una situación normal, por lo tanto se debe evitar y mientras que antes era 30 días ahora se ha alargado por toda la gente que ha llegado y no hay plazas suficientes para dar

respuesta.